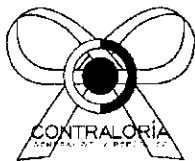


TRANSACCIONES
CON EFICIENCIA
Y TRANSPARENCIA
POR SUS DECISIONES
HUMANAS

INFORME DE AUDITORIA

**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA SENADO DE LA REPÚBLICA
VIGENCIA 2013**

CGR-CDGPIF- Nb. 2 0
Mayo de 2014



Ministerio de
Defensa y
Protección
de los Derechos
Humanos

INFORME DE AUDITORIA DGA SENADO DE LA REPÚBLICA VIGENCIA 2013

Contralor General de la República

Sandra Morelli Rico

Vicecontralora

Ligia Helena Borrero Restrepo

Contralor Delegado para el Sector Gestión
Pública e Instituciones Financieras

Claudia Isabel Medina Siervo

Director de Vigilancia Fiscal

Paulo Emilio Morillo Guerrero

Supervisor

Edilberto Peña González

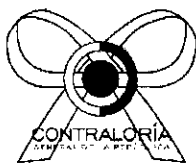
Equipo de auditores:

Responsable de Auditoría

Luis Eduardo Angulo Ospina

Integrantes del Equipo Auditor

Martha Villamizar Arévalo
Carlos Julio Garzón Cardozo



Procesos
más eficientes
Transparencia
por sus derechos
humanos

Tabla de Contenido

1.	DICTAMEN INTEGRAL	4
1.1	EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	8
1.1.1	Gestión y Resultados.....	8
1.1.1.1	Gestión	8
1.1.1.2	Resultados.....	9
1.1.2	Legalidad	9
1.1.3	Financiero.....	9
1.1.4	Sistema de Control Interno	10
1.2	FENECIMIENTO DE LA CUENTA.....	10
1.3	RELACIÓN DE HALLAZGOS	11
1.4	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	11
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	12
2.1	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	12
2.1.1	Gestión y Resultados.....	12
2.1.1.1	Gestión	12
2.1.2	Legalidad	28
2.1.3	Financiero.....	28
2.1.4	Evaluación del Sistema de Control Interno.....	35
2.2	SEGUIMIENTO A FUNCIONES DE ADVERTENCIA.....	36
2.3	ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS	37
3.	ANEXOS	50



Ministerio de Hacienda
y Crédito Público
del Estado de Colombia

Honorable Senador
JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS
Presidente del Senado de la República

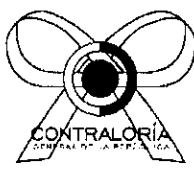
Doctora
ASTRID SALAMANCA RAHIN
Directora Administrativa
Senado de la República
Bogotá D.C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a la Dirección General Administrativa – DGA- del Senado de la República para la vigencia 2013, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de diciembre de 2013 y el Estado de Resultados para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2013. Dichos estados contables fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados contables de acuerdo de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados contables, Legalidad y Control Interno) obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.



Transparencia y
eficiencia
en el uso de los recursos
públicos

El representante legal de la Dirección General Administrativa – DGA del Senado de la República rindió la cuenta o informe anual consolidado por la vigencia fiscal 2013, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 7350 de Noviembre 29 de 2013.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados contables, los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

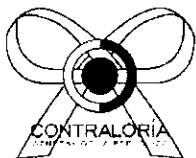
En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Dirección General Administrativa – DGA del Senado de la República, dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en este informe las que se encontraron debidamente soportadas.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

- **Evaluación de Gestión y Resultados**

- Macroproceso Gestión de adquisición de bienes y servicios.



Se analizaron 20 contratos por valor de \$26.547 millones que representan el 58% del valor total de la contratación de la vigencia.

- Macroproceso Gestión Financiera presupuestal y contable

En materia presupuestal se verificó el cumplimiento de las disposiciones aplicables al Senado de la Republica. Su evaluación se realizó comprobando de manera selectiva las cuentas de gastos y el cumplimiento del proceso presupuestal de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Público. Igualmente se verificó la legalidad de la constitución de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar de la vigencia 2013 de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 225 de 1995.

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones en materia de Vigencias Futuras contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Público y demás normas relacionadas, determinando entre otros aspectos si las vigencias autorizadas corresponden a los procesos misionales de la Entidad.

El Presupuesto examinado para el caso de los gastos correspondió a los pagos por concepto de los contratos seleccionados en la muestra de contratación que fue de \$26.479 millones y representa el 13 % del Presupuesto asignado a la Entidad para la vigencia 2013

- Macroproceso Gestión de defensa Judicial

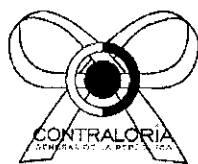
Para la evaluación del proceso de gestión jurídica se tomara como muestra 10 procesos de 161 que se encuentran activos en la entidad.

• **Legalidad**

Se evaluó de manera integral el cumplimiento de la normatividad que rige el funcionamiento de la entidad en todo los procesos evaluados

• **Macroproceso Gestión Financiera presupuestal y contable: Evaluación de los estados contables de la vigencia 2013**

Para la evaluación del proceso contable se seleccionaron las siguientes cuentas, de acuerdo con su materialidad relativa sobre los saldos reportados en el Balance General del Senado con corte a diciembre 31 de 2013:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN
POR LOS DEBERES
PÚBLICOS

Activos: Propiedades, Planta y Equipo y Otros Activos que representan el 93.2 % del total del Activo.

Del Grupo de Propiedades, Planta y Equipo se evaluaron principalmente las cuentas: "Terrenos" por \$2.143 millones, "Edificaciones" por \$4.223 millones, "Maquinaria y Equipo" por \$6.569 millones, "Equipos de Comunicación y Computación" por \$17.916 millones y "Equipo de Transporte, Tracción y Elevación", por \$16.722 millones. Estas cuentas en su conjunto representan el 34.2% del total del Activo de la entidad.

Del Grupo de "Otros Activos" las Valorizaciones por \$95.750 millones, equivalente al 68.8% del total de los activos, se constituyen en un rubro de especial atención. Pasivos: Cuentas por Pagar, Pasivos Estimados y Provisiones que representan el 100% del total del Pasivo.

En el Grupo de Pasivos Estimados, se evaluó especialmente la cuenta "Provisión para Contingencias" cuyo saldo asciende a \$24.915 millones, que representa el 65.6% del total del Pasivo de la entidad.

Así mismo, se evaluaron selectivamente las cuentas correlativas de Ingresos y Gastos.

- **Sistema de Control Interno**

Se analizó la operación del sistema de control interno de la entidad en cada uno de los procesos evaluados.

- **Seguimiento a funciones de advertencia**

Se realizó el seguimiento a las acciones desarrolladas por la entidad frente a dos funciones de advertencia emitidas por la Contraloría General. La primera comunicada al Senado de la República con oficio No. 2012EE060067 del 4 de septiembre de 2012, relacionada con deficiencias en el mantenimiento de los sistemas de seguridad; y la segunda dirigida al Senado con oficio 2012EE55739 del 16 de agosto de 2012; relacionada con el mal estado en que se encontraban algunos bienes muebles ubicados en las bodegas de la entidad.

- **Atención de denuncias**

Durante el desarrollo del proceso auditor se analizaron y respondieron las siguientes denuncias y un derecho de petición:



Senado de la República
Calle 112 - Dirección
Bogotá

- Derecho de Petición 2014-66592-82111-SE: Presuntas irregularidades en la suscripción de los contratos.
- Denuncia 2013-63622-8211-D: Denuncia el mal estado en que han sido reintegrados los vehículos del Senado por parte de algunos Senadores y solicita información acerca del uso de los muebles por remodelaciones efectuadas en las instalaciones de la corporación.
- Denuncia 2014-64581-8211 – SE: Presuntas irregularidades en diferentes contratos suscritos en la vigencia 2013
- Denuncia 2013-60492-82111-D: Presuntas irregularidades y sobrecostos en el contrato de aseo y cafetería suscrito en la vigencia 2013.

1.1 EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno; los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

La calificación de la gestión y resultados obtenida por la Dirección General Administrativa - DGA del Senado de la República para la vigencia 2013 fue de **90,34** puntos, que la ubica en el rango de **favorable**, como resultado de ponderar lo aspectos que se mencionan en el presente informe.

1.1.1 Gestión y Resultados

1.1.1.1 Gestión

Macroproceso Gestión Financiera presupuestal y contable: Gestión Presupuestal

El presupuesto de gastos de la Dirección General Administrativa – DGA del Senado de la República de la vigencia 2013 ascendió \$211.392 millones.

El presupuesto de la entidad fue ejecutado de acuerdo con la misión y objetivos en cumplimiento del Plan de desarrollo y las funciones específicas de la entidad.

Macroproceso Gestión de adquisición de bienes y servicios: Gestión Contractual

Con base en la muestra contractual seleccionada, se evidenció que la entidad cumple con la normatividad contractual que le aplica; no obstante, se evidencian



Departamento
de Administración
y Derechos
Humanos

debilidades en la administración de los soportes y la información general de los procesos contractuales y en el cumplimiento de las disposiciones contenidas tanto en la última versión aprobada del manual interno de contratación como del estatuto de contratación pública.

Macroproceso Gestión de defensa Judicial: Gestión Jurídica

De acuerdo con el seguimiento realizado a todos y cada uno de los procesos judiciales activos para la vigencia 2013 (Laborales, civiles y acciones de nulidad y restablecimiento del derecho) en contra de la entidad, se puede concluir que la misma cumple con la gestión para adelantar dentro del término legal las acciones correspondientes, en todas sus instancias, lo que evidencia un control y seguimiento de la administración dentro de los lineamientos legales.

1.1.1.2 Resultados

El Plan Estratégico del Senado de la República está conformado sobre la base de dos ejes estratégicos, de los cuales se desprenden 5 objetivos estratégicos que se derivan en 10 estrategias que deben ser desarrolladas a través de las actividades que adelanten cada una de las Divisiones de la entidad.

El cumplimiento global ponderado del plan para la vigencia fue del 80%, donde el mayor porcentaje de cumplimiento se logró en los objetivos estratégicos No. 5. *Asegurar la operatividad del trámite legislativo*, No. 2. *Modernizar la infraestructura física y tecnológica del Senado de la República*; y No. 1. *Fortalecer integralmente la gestión institucional*, con el 100%, 90% y 80% respectivamente.

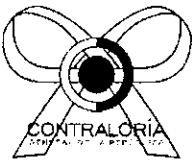
1.1.2 Legalidad

Al verificar la aplicación de la normatividad en los procesos contables, presupuestales, contractuales y demás evaluados, se determinó que salvo las deficiencias en materia de cumplimiento del estatuto de contratación pública y el manual de contratación, la entidad aplica y cumple la normatividad que la rige.

1.1.3 Financiero

Macroproceso Gestión Financiera presupuestal y contable: Opinión Sobre los Estados Contables

La Dirección General Administrativa del Senado de la República para el registro de sus operaciones contables, así como para la elaboración y presentación de los estados contables viene dando cumplimiento a las normas y procedimientos



Comptroller General of the Republic
Transparencia
y Responsabilidad
en el Uso de los Recursos
Públicos

establecidos por la Contaduría General de la Nación en el Plan General de Contabilidad Pública - PGCP.

En nuestra opinión, los estados contables arriba mencionados, presentan razonablemente en todo aspecto significativo la situación financiera de la Dirección General Administrativa - DGA del Senado de la República a 31 de diciembre de 2013, así como los resultados de las operaciones por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación. En consecuencia, la opinión a los estados contables es **sin salvedades**.

La opinión sobre los estados contables de la Entidad para el año 2013, se mantuvo con relación al año 2012, en el cual se emitió una opinión sin salvedades.

Concepto sobre el Sistema de Control Interno Contable

El Sistema de Control Interno Contable de la Dirección General Administrativa del Senado de la República obtuvo una calificación ponderada de **1,11**, lo cual es considerado como eficiente. Esta calificación indica que el sistema de Control Interno Contable es confiable.

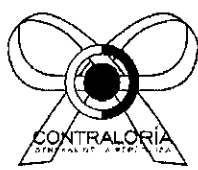
De acuerdo con la evaluación realizada y el análisis de la información suministrada por la entidad, se concluye que la DGA del Senado de la República cuenta con políticas, procesos y procedimientos claramente establecidos para el registro, control y generación de la información contable, lo cual brinda confiabilidad a la organización sobre las cifras e información revelada en sus estados contables.

1.1.4 Sistema de Control Interno

De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación del Sistema de Control Interno de la entidad, se obtuvo una calificación de **1,62** que la ubica en el rango **con deficiencias**, por cuanto se presentan debilidades de control en la validación y administración de la información producida por la entidad y en la definición y administración de riesgos y controles.

1.2 FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República **FENECE** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Entidad encargada
del control de gestión y
financiero

1.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

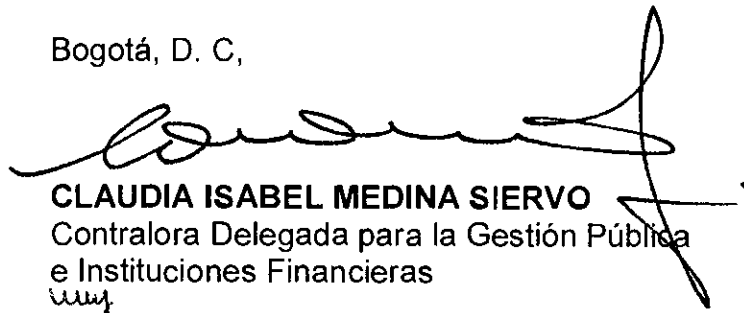
En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron diez (10) hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (4) tienen alcance disciplinario y serán trasladados a las instancias competentes y la solicitud de un proceso administrativo sancionatorio.

1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe elaborar un Plan de Mejoramiento sobre los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 4 del artículo Décimo Séptimo de la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: sosporte_sireci@Contraloria.gov.co y jose.aponte@contraloria.gov.co.

Sobre dicho plan, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento; no obstante el documento será insumo de un próximo proceso auditor según lo establecido en el numeral 3.3.9. Plan de Mejoramiento de la Guía de Auditoría.

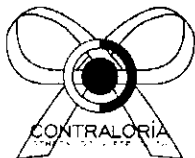
Bogotá, D. C,



CLAUDIA ISABEL MEDINA SIERVO
Contralora Delegada para la Gestión Pública
e Instituciones Financieras

Aprobó
Revisó
Elaboró

Paulo Emilio Morillo Guerrero- Director DVF
Edilberto Peña González- Supervisor
Equipo Auditor



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

De acuerdo con la metodología establecida por la Contraloría General de la República, según los componentes, principios, objetivos de evaluación, factores mínimos, variables a evaluar, opinión de los estados contables a 31 de diciembre de 2013, se estableció como calificación en la presente auditoría **90.34** puntos, ubicándola en el rango de **Favorable**, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla No. 1
DGA - SENADO DE LA REPUBLICA
CALIFICACION GESTION Y RESULTADOS VIGENCIA 2013

	COMPONENTE	CALIFICACION EQUIPO AUDITOR	FACTOR DE PONDERACION	PONDERACION CALIFICACION
EVALUACION DE LA GESTION Y RESULTADOS	Control de gestión	84,63	20%	16,93
	Control de resultados	91,17	30%	27,35
	Control Legalidad	91,67	10%	9,17
	Control Financiero	100	30%	30,00
	Evaluación del Sistema de Control Interno	69	10%	6,90
	CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS			100%

Elaboró: Equipo auditor

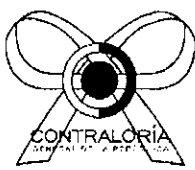
2.1.1 Gestión y Resultados

2.1.1.1 Gestión

De acuerdo con el alcance de la auditoría y las pruebas desarrolladas los principales aspectos a resaltar en relación con la Gestión de la Dirección General Administrativa del Senado en la vigencia 2013 se presentan a continuación:

SIRECI

La Dirección General Administrativa - DGA- del Senado de la República cumplió con los términos establecidos por la Contraloría General de la república en la rendición de la cuentas electrónica a través del Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas e Informes SIRECI, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica 7350 del 29 de noviembre de 2013, sin embargo en cuanto al contenido se presenta la siguiente situación:



Ministerio del Interior
 Dirección General de
 Planeación y Desarrollo
 Municipal

Hallazgo No. 01: Información de la Cuenta (PAS)

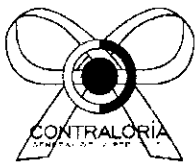
Se presentan deficiencias en la información de la cuenta de la vigencia 2013 rendida a través del sistema SIRECI, específicamente en los siguientes puntos:

1. En el informe de contratación correspondiente al primer trimestre de la vigencia 2013, se registró el contrato No. 398 por un valor de \$27.216 millones, cuando su valor real fue de \$27,2 millones, con lo cual el valor total de la contratación reportado para la vigencia estuvo inflado en \$27.000 millones.
2. En el formato de reporte de la gestión contractual de la vigencia no fueron reportados los contratos No. 1249, 1252 y 1253 suscritos por \$265 millones, \$412,7 millones y \$509,9 millones respectivamente.
3. El contrato No. 518 fue reportado con un objeto diferente al objeto real del mismo. En reporte del SIRECI se registra como objeto: *"Prestación de servicios profesionales en la sección de pagaduría del Honorable Senado de la República"* y en el documento del contrato: *"prestación del servicio integral de aseo y cafetería con suministro de mano de obra, maquinaria equipos e insumos para la realización de estas labores en las diferentes dependencias del Congreso de la Republica"*.
4. En la información reportada en el aplicativo SIRECI, Cuenta Anual Consolidada vigencia 2013 - formulario F9 *"Relación de Procesos Judiciales a diciembre 31 de 2013"*, la Entidad rindió erradamente el valor de la Cuantía Estimada de los siguientes procesos. El error ascendió a \$1.790,7 millones, menor valor rendido en SIRECI frente al valor real de la Cuantía Estimada:

Tabla No. 2
DGA - Senado de la Republica
Diferencias Rendición en Cuantía Procesos Judiciales SIRECI
 Millones de \$

CALIDAD EN QUE ACTUA	PROCESO No.	DEMANDANTE	CUANTÍA ESTIMADA RENDIDA EN SIRECI	CUANTÍA ESTIMADA REAL	DIFERENCIA
Demandada	20010181901	Municipios Zona Bananera	190	1.900	- 1.710
Demandada	20110064001	Leyda Maria León Santos	3	30	- 27
Demandada	20100015401	Comagro S.A.	120	173	- 53
Demandada	19990000701	Sociedad TV 13 Ltda.	106.709	106.709	- 0
Demandada	20040079302	Distritos y Municipios	353.515	353.515	- 0
De oficio	672920	Edgar Antonio Pérez G.	0	0	- 0
Total					-1.791

Fuente: Información rendida en el Aplicativo SIRECI (Formulario F9) a diciembre 31 de 2013



oficinas
de atención al
usuario
en sus distintos
niveles

Estas inconsistencias generan incertidumbre sobre la veracidad y exactitud de la información sobre la gestión de la entidad, rendida a la Contraloría General, contraviniendo las disposiciones de la Resolución 7350 de 2013, Artículo 4º Cuenta o informes consolidados: *“Información que se debe presentar a la Contraloría General de la República sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, como resultado de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos.”*

Respuesta de la entidad

La Entidad en su respuesta acepta la observación, manifestando que las inconsistencias se debieron a *errores de digitación ò errores humanos en la transcripción de la información*, sin que haya mediado algún otro tipo de intención en estos errores.

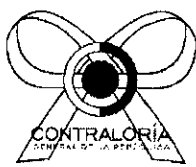
Con relación a los contratos 1249, 1252 y 1253 que no aparecen reportados en el SIRECI, la entidad responde que estos no fueron reportados dentro del plazo, debido a que las carpetas de los mismos, se encontraban surtiendo trámites administrativos propios de su ejecución, y no estaban a disposición del personal que debía digitar la información.

Análisis de la respuesta

La entidad acepta la observación y por tanto el hallazgo se mantiene. En consecuencia de acuerdo con decisión tomada en el Comité de Evaluación Sectorial, este hallazgo genera la apertura de un proceso administrativo sancionatorio de acuerdo a lo previsto en el Artículo VIGÉSIMO OCTAVO de la Resolución No. 7350 de 2013 de la Contraloría General de la República y demás disposiciones reglamentarias que estén vigentes en materia de causales y sanciones por el incumplimiento en la rendición de cuentas e informes.

Macroproceso Gestión Financiera presupuestal y contable: Gestión Presupuestal

En la vigencia 2013 se aprobó un presupuesto para el Senado de la República de \$211.392 millones, de estos \$169.961 millones, es decir el 80%, corresponden a Gastos de Funcionamiento y \$41.431 millones a Gastos de Inversión.



Paraguayos
con derechos
Trabaja mejor
por sus derechos
Institutos

Tabla No. 03
DGA - Senado de la Republica
Presupuesto Apropriado Vigencia 2013
Millones de \$

CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENTE	COMPROMISO	OBLIGACIONES	PAGOS
FUNCIONAMIENTO	169.961,54	164.270,49	162.115,43	159.057,69
Gastos de Personal	134.731,57	131.869,06	131.563,46	131.406,27
Gastos Generales	29.371,54	28.855,22	27.014,81	24.119,50
Transferencias	5.858,43	3.546,22	3.537,15	3.531,91
INVERSIÓN	41.431,32	23.876,22	22.755,50	18.369,39
TOTAL	211.392,86	188.146,71	184.870,93	177.427,08

Fuente: DGA Senado - SIIF NACION II . Elaboró: Comisión CGR

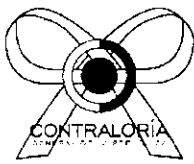
La ejecución presupuestal de la vigencia fue del 90%, cuyo porcentaje corresponde al 97% de ejecución en Gastos de Funcionamiento y el 58% en ejecución de Gastos de Inversión.

Dentro de los Gastos de Funcionamiento el rubro más representativo fue el de Gastos de Personal con \$134.731 millones que representan el 79% de los Gastos de Funcionamiento y el 64% del total.

Con respecto a los Gastos de Inversión los recursos están distribuidos en 9 proyectos registrados en el BPIN. De estos, el que mayor volumen de recursos asignados tuvo fue el de "Dotación de Vehículos para el Mejoramiento de Las Condiciones de Seguridad y Oportunidad en los Desplazamientos del Senado de la República" con \$16.691 millones, el 40% del rubro, siendo a la vez el único que se encuentra ejecutado al 100%.

El segundo proyecto en representatividad por recursos asignados fue el de "Diseño y Construcción Edificio Nuevo del Congreso II Región Bogotá D.C", con \$10.620 millones, el 26%, pero no tuvo ejecución en la vigencia y por tanto es el que mayor impacto tuvo en el porcentaje de ejecución del Gasto de Inversión. De acuerdo con lo informado por la Entidad, la no ejecución de estos recursos se debió a que por su cuantía no garantizaban la ejecución total del proyecto y no fue viable iniciar con la contratación correspondiente. Obviando el proyecto antes mencionado, la ejecución del rubro de inversión ascendería al 78% para la vigencia.

Los otros proyectos con baja ejecución, el 27%, fueron el de "Restauración de las Edificaciones Donde Funcionan la Dirección General Administrativa del Senado y



la Biblioteca del Congreso de la República - Previo Concepto DNP”, debido a que no se han emitido los permisos por parte de las entidades relacionadas con el tema de la conservación arquitectónica del distrito IDPC y el Ministerio de Cultura; y el de “Apoyo a la Gestión y Programa de Modernización del Senado de la República” con el 5% , esto por cuanto se debió solicitar un concepto adicional al Archivo General de la Nación relacionado con la digitalización de los documentos de la entidad, por lo cual no se comprometieron los recursos.

Se verificaron los procedimientos aplicados para los pagos generados para cada uno de los contratos de la muestra de contratación, encontrándose que en todos se elaboraron los documentos requeridos y se efectuaron las correspondientes registros en el SIIF.

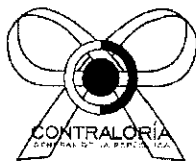
Constitución y Ejecución Rezago Presupuestal

Reservas

Al cierre de la vigencia 2013 el Senado de la República constituyó reservas presupuestales por \$3.275 millones, de las cuales \$2.155 millones corresponden a Gastos de Funcionamiento y \$1.120 millones a Gastos de Inversión. Con respecto al Presupuesto de la entidad, las Reservas de Funcionamiento e Inversión representaron el 1,27% y el 2,71% respectivamente, ajustándose a los límites establecidos en el artículo 9 de la Ley 225 de 1995.

Tabla No. 04
DGA - Senado de la Republica
Reservas Presupuestales Vigencia 2013
 Millones de \$

DESCRIPCIÓN	SALDO POR UTILIZAR
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS	299,74
REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO	5,86
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR	1.272,35
SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL	30,00
OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	35,85
MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES	2,55
MANTENIMIENTO EQUIPO COMUNICACIONES Y COMPUTACION	76,76
MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTE	25,05
SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE	57,85
SERVICIOS DE TRANSMISION DE INFORMACION	339,99
SEGURO DE VIDA - SENADORES Y REPRESENTANTES (ART. 389 - LEY 5 DE 1992)	9,06



Transparencia
 con el ciudadano
 Distribuyendo
 los sus derechos
 humanos

TOTAL RESERVAS DE FUNCIONAMIENTO	2.155,07
RESTAURACIÓN DE LAS EDIFICACIONES DONDE FUNCIONAN LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SENADO Y LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA - PREVIO CONCEPTO DNP	35,05
RESTAURACIÓN CAPITOLIO NACIONAL Y CASA DEL PROCER JOSÉ NICOLÁS DE RIVAS BOGOTÁ D.C. - PREVIO CONCEPTO DNP	412,55
ADecuación Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	673,12
TOTAL RESERVAS DE INVERSIÓN	1.120,72
TOTAL RESERVAS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN	3.275,78

Fuente: DGA Senado - SIIF NACION II

Elaboró: Comisión CGR

Se verificó la información reportada en la Cuenta Anual Cónsolidada vigencia 2013 a través del SIRECI, confrontándola con los registros efectuados en el SIIF sin encontrar diferencias.

Con respecto a la ejecución de las Reservas de la vigencia 2012, constituidas para ser ejecutadas en el 2013, se encontró que fueron constituidas por \$1.993 millones, de estas fueron anuladas Reservas por \$32 millones, para un total de \$1.961 millones.

En la vigencia 2013 se pagaron con cargo a las reservas antes mencionadas un total de \$1.775 millones, quedando un saldo por pagar \$185,8 millones, que finalmente expiraron al final del 2013 y fueron reintegradas al Ministerio de Hacienda.

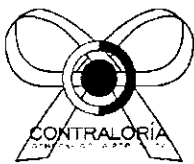
Del total de las Reservas expiradas, 37 corresponden al rubro de remuneración de servicios técnicos y ascienden a \$124,2 millones representando el 67%.

Cuentas por Pagar

Para ser ejecutadas en el 2014 se constituyeron Cuentas por Pagar por \$7.443 millones, distribuidos por rubros como se muestra a continuación:

Tabla No. 05
DGA - Senado de la Republica
Cuentas por Pagar 2013
 Millones de \$

RUBRO	VALOR
GASTOS DE PERSONAL	157,19
GASTOS GENERALES	2.895,31
TOTAL CUENTAS POR PAGAR TRANSFERENCIAS	5,24
TOTAL FUNCIONAMIENTO	3.057,74



Ministerio de
Justicia
Defensa y
Derechos
Humanos

TOTAL INVERSIÓN	4.386,11
TOTAL CUENTAS POR PAGAR	7.443,85

Fuente: DGA Senado - SIIIF NACIÓN II

Elaboró: Comisión CGR

Como resultado de la evaluación efectuada se encontró que se cumplieron los procedimientos y fines establecidos en la normatividad presupuestal para la constitución de las cuentas por pagar.

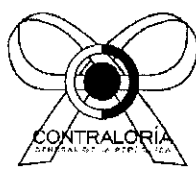
Con respecto a la ejecución de cuentas por pagar constituidas para ser ejecutadas en la vigencia 2013, la entidad pago el 100% de las mismas.

Vigencias Futuras

A la entidad le fue autorizado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la constitución de vigencias futuras ordinarias por \$35.210 millones para la vigencia 2014. De estos recursos, \$16.371 millones corresponden a presupuesto de Funcionamiento y \$18.839 millones a Gastos de Inversión.

Tabla No.06
DGA - Senado de la Republica
Vigencias Futuras
Millones de \$

GASTO	RUBRO	CONCEPTO	VALOR	
INVERSION	1	ADQUISICION DE EQUIPOS, SOFTWARE, SERVICIOS E INSUMOS DE SISTEMATIZACIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.	ADQUISICION DE EQUIPOS, SOFTWARE, SERVICIOS E INSUMOS DE SISTEMATIZACIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.	4.422,31
	2	APOYO A LA GESTION Y PROGRAMA DE MODERNIZACION DEL SENADO DE LA REPUBLICA	APOYO A LA GESTION Y PROGRAMA DE MODERNIZACION DEL SENADO DE LA REPUBLICA	5.114,03
	3	ADECUACIÓN Y MODERNIZACION DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	ADECUACIÓN Y MODERNIZACION DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	3.802,88
	4	AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	5.500,37
	TOTAL INVERSIÓN			18.839,59
FUNCIONAMIENT	5	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	MESA DE AYUDA	338,42
	6	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	ARCHIVO	267,86
	7	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	TIQUETES	3.970,00
	8	SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS PERSONALES	5.000,00



GOBIERNO DE
COLOMBIA
TRANSFORMANDO
LAS POLÍTICAS
HUMANAS

		INDIRECTOS				
9	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	DE	BIENES	Y	CANAL CONGRESO	4.830,00
10	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	DE	BIENES	Y	MANTENIMIENTO VEHICULOS	413,00
11	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	DE	BIENES	Y	MANTENIMIENTO INMUEBLES	105,00
12	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	DE	BIENES	Y	MANTENIMIENTO ASCENSORES-ARRENDAMIENTO	113,00
13	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	DE	BIENES	Y	ASEO Y CAFETERIA- IMPRENTA-GASOLINA- CORRESPONDENCIA	1.334,00
TOTAL FUNCIONAMIENTO						16.371,28
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS APROBADAS VIGENCIA 2014						35.210,87

Fuente: DGA Senado - SIF NACION II

Elaboró: Comisión CGR

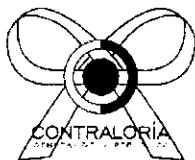
Se verificó el cumplimiento de las disposiciones en materia de Vigencias Futuras contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Público y demás normas relacionadas, encontrando que se dio cumplimiento a los mismos y que las vigencias autorizadas corresponden a los procesos misionales de la entidad.

Macroproceso Gestión de adquisición de bienes y servicios: Gestión Contractual

Durante la vigencia 2013 se suscribieron 1.219 contratos por \$49.517.9 millones, distribuidos como se muestra en la Tabla:

Tabla No. 07
Contratos Senado de la Republica 2013
Millones de \$

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	ADICIONES VALOR TOTAL	VALOR FINAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1.197*	38.523,65	42,51	38.566,16
COMPRAVENTA y/o SUMINISTRO	3	230,42	-	230,42
TRANSPORTE	1	6.352,00	-	6.352,00
SEGUROS	4	2.228,15	-	2.228,15
OBRA PÚBLICA	3	1.707,96	-	1.707,96
MANTENIMIENTO y/o REPARACIÓN	6	244,44	-	244,44
ARRENDAMIENTO y/o ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	2	128,50	-	128,50
OTROS- ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS	2	35,30	-	35,30
INTERVENTORÍA	1	25,00	-	25,00



TOTAL GENERAL	1.219	49.475,42	42,51	49.517.9
---------------	-------	-----------	-------	----------

Fuente: SIRECI

*Se incluyen los contratos no reportados en la cuenta

Una vez revisado y analizado de manera integral, en cada una de sus etapas el proceso contractual de la muestra seleccionada se encontraron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 02: Acta de Inicio de los Contratos

Revisado el contrato 1236 de 2013, se evidenció que el acta de inicio del mismo carece de fecha de suscripción lo que demuestra incumplimiento de los requisitos legales en el perfeccionamiento del documento para que tenga plena validez; situación que refleja deficiencias en la supervisión de los contratos, y en la administración de los soportes documentales del proceso contractual dificultando la labor de revisión por parte de los organismos de control.

Respuesta de la Entidad

"Frente al acta de inicio del contrato No. 1236 de 2013, se informa que el documento fechado se encontraba en el archivo de supervisión del contrato, el cual se anexa al presente documento".

Análisis de la respuesta

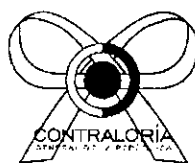
Si bien en la carpeta contractual se encuentra el acta de inicio del contrato 1236 de 2013 sin fecha de suscripción, la entidad la aporta con la respuesta, por este motivo el hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 03: Requisitos legales de perfeccionamiento de adiciones y prorrogas a los contratos

En la ejecución de auditoría se evidenció que los documentos modificatorios, adición y prórroga número 1 del contrato 518 de 2013, carecen de fecha de suscripción, situación que refleja deficiencias en la supervisión de los contratos, y en la administración de los soportes documentales del proceso contractual dificultando la labor de revisión por parte de los organismos de control.

Respuesta de la Entidad

"Frente a los documentos modificatorio y adición y prórroga No. 01 del contrato No. 518 de 2013, los documentos con la respectiva fecha se encuentran en el archivo de supervisión del contrato, los cuales se anexan



para su conocimiento.

Frente al contrato No. 606 de 2013, el documento fechado se encuentra en el archivo de supervisión del contrato, el cual se anexa. Por lo anteriormente expuesto solicitamos sea retirada la observación.”

Análisis de la respuesta

Si bien en las carpetas contractuales se encuentran los documentos modificatorio, adición, prórroga número 1, y contrato sin fecha de suscripción la entidad los aporta con la respuesta, por este motivo el hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 04: Garantías Contractuales (D)

En el **contrato 1227 de 2013**, revisadas las garantías contractuales de cumplimiento número 2286246, y de Responsabilidad Civil Extracontractual número 476097 expedidas por la compañía aseguradora Liberty Seguros S.A., junto con el formato de aprobación diligenciado por la División Jurídica y Dirección Administrativa, se evidenció que las vigencias consignadas no cumplen con lo establecido en la cláusula décimo segunda¹ del contrato denominada Plazo de Ejecución como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla No. 08
Garantías contractuales contrato 1227 de 2013

CONTRATO 1227	ACTA DE INICIACION 23 DE DICIEMBRE DE 2013		PLAZO 4 MESES
	VIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LAS POLIZAS		VIGENCIAS CONTRACTUALES
	DESDE	HASTA	HASTA
Cumplimiento General del Contrato, pago de multas, clausula pecuniaria y demás sanciones	21/11/2013	21/07/2014	23/08/2014
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	21/11/2013	21/03/2017	23/04/2017
Calidad y buen funcionamiento de los bienes	21/11/2013	21/03/2015	23/04/2015

¹ Cláusula Decima Segunda del Contrato 1227 de 2013: GARANTIA UNICA, las cuales establecen ".....(.....).....otorgarlas con vigencia igual al plazo del contrato más el plazo contractual.....". El plazo contractual: Es de cuatro meses contados a partir del acta de iniciación.



Responsabilidad Civil extracontractual	21/11/2013	21/07/2014	23/08/2014
--	------------	------------	------------

Fuente: Documentos DGA Senaco

De igual manera, en el contrato 544 de 2013 revisadas las garantías contractuales de cumplimiento número 2144101143868 y de Responsabilidad Civil Extracontractual número 2140101049972 expedidas por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., junto con el formato de aprobación de las mismas diligenciado por la División Jurídica y Dirección Administrativa, no cumplen con las vigencias consignadas en la cláusula decima segunda² del contrato denominada Plazo de Ejecución, como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla No. 09
Garantías contractuales contrato 544 de 2013

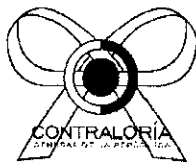
CONTRATO 544	ACTA DE INICIACION 25 DE OCTUBRE DE 2013		PLAZO DE EJECUCION 3 MESES
	VIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LAS POLIZAS		VIGENCIAS CONTRACTUALES
COBERTURAS	DESDE	HASTA	HASTA
Cumplimiento General del Contrato, pago de multas, clausula pecuniaria y demás sanciones	15/08/2013	20/05/2010	25/07/2014
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	15/08/2013	20/03/2017	25/01/2017
Calidad del Servicio	15/08/2013	20/03/2015	25/01/2015
Responsabilidad Civil extracontractual	15/08/2013	20/05/2014	25/07/2014

Fuente: Documentos DGA Senado

Lo anterior implica un desconocimiento de las disposiciones contractuales de mecanismo de cobertura del riesgo (Artículo 5.1.11. Aprobación de la garantía de cumplimiento del Decreto 734 de 2012), por cuanto tienen vigencias a partir del perfeccionamiento del contrato y no de la legalización del mismo.

Las anteriores situaciones reflejan deficiencias en los requisitos de legalización de los contratos, en tanto existen inconsistencias relacionadas con las vigencias de las garantías contractuales y el plazo de ejecución, contraviniendo lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

² Cláusula Decima Segunda del Contrato 544 de 2013: GARANTIA UNICA, las cuales establecen ".....(.....).....otorgarlas con otorgarlas con vigencia igual al plazo del contrato más el plazo contractual.....". El plazo contractual: Es de tres meses contados a partir del acta de iniciación



Protegeremos y
fortaleceremos
la
responsabilidad
por sus derechos
Firmamos

Respuesta de la entidad

“Frente al contrato No. 1227 de 2013, la Corporación en aras de lograr el efectivo aseguramiento y cumplimiento del régimen de garantías en virtud del término que demora el inicio de la ejecución procederá a solicitarle al supervisor del contrato la revisión de las mismas y si es del caso solicitar ampliación respectiva, en virtud a que el contrato actualmente se encuentra en ejecución. De la misma manera me permito informar que dentro de la ejecución del mismo no se ha generado incumplimiento alguno ni daños a la Corporación o a terceros que implique dar aplicabilidad a los amparos aportados por el contratista y que en la actualidad se encuentran vigentes. Frente al contrato No. 554 de 2013, a folios 1212 y 1213 se encuentran las garantías que fueron aprobadas y que corresponden a lo solicitado por la Corporación, y a folios 1214 y 1215 la respectiva aprobación. Por lo anteriormente expuesto se solicita sea retirada la observación.”

Análisis de la respuesta

De acuerdo con lo anterior, la respuesta de la entidad no constituye causal de justificación legal toda vez que tanto las garantías contractuales como el formato de aprobación de las mismas no cumplen con las vigencias consignadas en el contrato, lo que demuestra incumplimiento las disposiciones contractuales de mecanismo de cobertura del riesgo, en consecuencia se mantiene el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 05: Publicación en el SECOP (D)

Verificado el contrato **065 de 2013**, y consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP se pudo observar que la entidad no publicó el acta de liquidación suscrita bilateralmente el día 30 de diciembre de 2013; incumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012³.

³ Para la Auditoría a la DGA Senado de la República, debe tenerse en cuenta lo establecido en el Artículo 162 del Decreto 734 de 2012, el cual indica: *Régimen de transición. El siguiente es el régimen de transición del presente decreto: (...) 2. Aplicación transitoria del Decreto número 734 de 2012. Aquellas Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto número 734 de 2012 pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el periodo de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013. (...) Por tanto y en concordancia con el Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 Publicidad del procedimiento en el Secop “La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) cuyo sitio web será indicado por su administrador. Con base en lo anterior, se publicarán, entre otros, los siguientes documentos e información, según corresponda a cada modalidad de selección: (...) 18. El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las*



De igual forma, revisado el contrato **1228 de 2013**, se evidenció que la entidad no publicó los siguientes documentos: El acta de cierre del proceso y recibo de ofertas, la evaluación de las ofertas junto con la verificación de la capacidad jurídica así como la experiencia mínima y la capacidad financiera, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta incumpliendo de esta manera con lo establecido en el Título III, Capítulo V De los procesos de mínima cuantía, Artículo 3.5.4 del Decreto 734 de 2012: Procedimiento de selección y publicidad a través del SECOP: *“El procedimiento se llevará de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, con las particularidades establecidas en el presente capítulo. Todos los actos y documentos se publicarán en el Secop incluidos la invitación pública, el acta de cierre y recibo de las ofertas presentadas, la evaluación realizada junto con la verificación de la capacidad jurídica, así como de la experiencia mínima y la capacidad financiera requeridas en los casos señalados en el numeral 6º del artículo 2.2.5 del presente decreto y la comunicación de aceptación de la oferta”*.

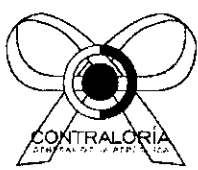
En el Contrato No. **1033 de 2013**, se evidencio que no se publicaron los siguientes documentos: acta de cierre del proceso, acta de audiencia pública de adjudicación, la Resolución de adjudicación y el contrato. De la misma manera en el **contrato 518 de 2013**, la entidad no publicó la Adición No 1, prórroga No 1, modificadorio 1 y 2 al contrato.

Por otro lado, se observó que los contratos **1227 y 544 de 2013** no fueron publicados.

Se evidenció que en los contratos **065, 1238, 518 y 1236 de 2013**, la publicación en el SECOP de los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación se efectuó por fuera de los términos establecidos en el parágrafo 2º del Art. 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 el cual señala: *“La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente artículo deberá hacerse en la fecha de su expedición , o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes (...)”* Esta observación se sustenta en:

- El contrato 065 de 2013 fue suscrito el día 07 de febrero de 2013 y fue publicado en el SECOP el día 06 de mayo de 2013. El acta de cierre del proceso de selección abreviada por declaratoria de desierta de la licitación

sanciones ejecutoriadas que se proferan en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta. 19. El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella”



Transparencia
y
rendición de cuentas
por los derechos
humanos

pública 001 de 2013 fue realizada el día 1º de febrero de 2013 y publicada en el SECOP el día 07 de febrero de 2013.

- El contrato 1238 de 2013: Acta de cierre realizada el día 27 de noviembre de 2013, la Resolución de adjudicación número 1293 del 11 de diciembre de 2013; el Contrato perfeccionado el día fecha 11 de Diciembre de 2013.
- El contrato 518 de 2013 suscrito el día 2 de julio de 2013.
- El contrato No. 1236 de 2013: La Resolución de adjudicación 1231 del 29 de noviembre de 2013, el Acta de cierre del 20 de noviembre de 2013 y el Contrato suscrito el día fecha 05 de diciembre de 2013.

Por consiguiente existe omisión en el cumplimiento de los requisitos de publicación en el SECOP y de la normatividad vigente de que trata el Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012. Afectando los principios de transparencia que no permiten garantizar la selección objetiva del oferente.

Respuesta de la Entidad:

"Frente a la observación número 7, la Corporación se permite manifestar que ha realizado la actividad de publicación de los procesos de selección dando cumplimiento al principio de economía y conforme al surtimiento de los trámites respectivos por parte de la Corporación. Cabe anotar que las entidades públicas presentan dificultad en el cumplimiento de tal condición frente a la publicación de los documentos de adjudicación y contrato como tal, en virtud de los trámites de perfeccionamiento y legalización que requieren, las cuales corresponden a situaciones de tipo operativo alejadas de cualquier intensión de transgresión de la norma. En virtud de lo anterior la Corporación manifiesta que procederá a realizar los ajustes necesarios a aras de mejorar dicho procedimiento e informa que actualmente se encuentran en proceso de revisión con la Firma (...) dentro del convenio suscrito con Transparencia por Colombia. De la misma manera manifiesta la Corporación que en ningún momento se ha causado afectación funcional o material de los principios que rigen la contratación estatal y derechos de los proponentes, lo cual se evidencia en que a la fecha no cuenta con procesos de las vigencias 2012 y 2013 sometidos a control jurisdiccional a través del ejercicio de los medios de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho o Controversias Contractuales, lo cual demuestra su transparente gestión contractual. Por lo anteriormente expuesto se solicita sea retirada la incidencia disciplinaria."



Análisis de la respuesta

La respuesta no desvirtúa el hallazgo teniendo en cuenta que existe omisión en el cumplimiento de los requisitos de publicidad en el SECOP y de la normatividad vigente de que trata el Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012; Afectando los principios de transparencia y publicidad que no permiten garantizar la selección objetiva del oferente. En consecuencia se mantiene con presunta incidencia disciplinaria a la luz de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo No. 06: Labor de Supervisión (D)

Efectuada la revisión del contrato **065 de 2013**, se evidenciaron debilidades en la labor de supervisión debido a que el supervisor no cumple integralmente las funciones establecidas en el reglamento interno de supervisión (Manual de Supervisión versión 4), numeral 10.2.2 Ejecución del contrato: “..... *Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prórrogas y demás modificaciones al contrato a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud...*.” Por cuanto no se evidencia en la carpeta contractual, el concepto debidamente justificado del supervisor del contrato sobre la viabilidad de la prórroga y adición número 1 al mismo.

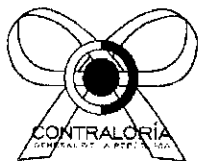
Las anteriores situaciones, permiten evidenciar deficiencias de control y seguimiento a la labor de supervisión de la Entidad. Lo que puede generar que se puedan establecer responsabilidades frente a incumplimientos en términos u objetos contractuales.

Respuesta de la Entidad

“Frente al contrato No. 065 de 2013, la adición fue realizada para en aras de garantizar la efectiva labor legislativa del Senado de la República. La cual fue justificada por el supervisor del contrato. Por lo anteriormente expuesto se solicita sea retirada la observación.”

Análisis de la respuesta

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo, por cuanto no existe el documento suscrito por el supervisor sobre la viabilidad de la prórroga y adición No. 1, incumpliendo de esta manera con el reglamento interno de supervisión (Manual de Supervisión versión 4), numeral 10.2.2 Ejecución del contrato por consiguiente se mantiene el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, a la luz de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.



Hallazgo No. 07: Contenido de la Resolución de Adjudicación

En el contrato **275 de 2013**, se evidenciaron inconsistencias en el contenido de la resolución de adjudicación número 174 de 27 de febrero de 2013 en la parte resolutive, artículo segundo, por cuanto fue adjudicada por un valor diferente al valor real, los valores en letras son diferentes a los valores en pesos. La situación descrita demuestra fallas en la planeación, control de calidad y estructuración de los procesos contractuales, generando deficiencias en la elaboración de los actos administrativos dificultando la labor de revisión de los órganos de control.

Respuesta de la Entidad

“La Corporación frente a esta observación admite su error de transcripción”

Análisis de la respuesta

En atención a la observación y respuesta de la entidad se mantiene el presunto hallazgo administrativo.

Macroproceso Gestión de defensa Judicial: Gestión Jurídica

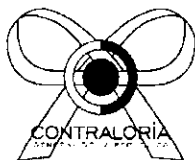
Durante la vigencia 2013 se llevaron en la entidad 161 procesos judiciales en contra cuya naturaleza se muestra en la Tabla:

Tabla No. 10
DGA – SENADO DE LA REPUBLICA PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA

ACCIÓN	No. DE PROCESOS
ACCIÓN DE NULIDAD EEELECTORAL	8
CONTRACTUAL	6
GRUPO	7
LLAMAMIENTO EN GARANTIA	5
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	19
POPULAR	9
RECURSO DE REVISIÓN	1
REPARACIÓN DIRECTA	106
TOTAL	161

Fuente: DGA Senado

Igualmente, durante esta vigencia se dictaron 3 fallos de segunda instancia en contra de la entidad, y se realizaron pagos por sentencias y conciliaciones por \$76,6 millones.



Resultados

El plan estratégico del Senado está conformado sobre la base de dos ejes estratégicos, de los cuales se desprenden 5 objetivos estratégicos que derivan en 10 estrategias que deben ser desarrolladas a través de las actividades que adelanten cada una de las divisiones de la entidad.

Para la vigencia 2013 se establecieron un total de 63 actividades distribuidas como se muestra en la tabla siguiente, donde se muestra a la vez el porcentaje de cumplimiento global de cada área de la entidad:

Tabla No. 11
DGA – SENADO DE LA REPUBLICA
Cumplimiento Plan Estratégico 2013

AREA	No. ACTIVIDADES	CUMPLIMIENTO
Financiera	5	92%
Dirección General Administrativa	16	83%
Secretaria General	12	80%
Planeación y sistemas	9	77%
Recursos Humanos	7	72%
Jurídica	5	72%
Bienes y Servicios	9	71%

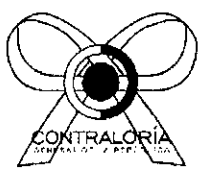
Fuente: DGA Senado-OCI-SIRECI

El cumplimiento global ponderado del plan para la vigencia fue del 80%, donde el mayor porcentaje de cumplimiento se logró en los objetivos estratégicos **No. 5**. Asegurar la operatividad del trámite legislativo, **No. 2**. Modernizar la infraestructura física y tecnológica del Senado de la República; y **No. 1**. Fortalecer integralmente la gestión institucional, con el 100%, 90% y 80% respectivamente.

2.1.2 Legalidad

Al verificar la aplicación de la normatividad en los procesos contables, presupuestales, contractuales y demás evaluados, se determinó que salvo las deficiencias enunciadas en materia de cumplimiento del estatuto de contratación pública y el manual de contratación, la entidad aplica y cumple la normatividad que la rige.

2.1.3 Financiero



Procedimiento
de Eficiencia
Tributaria
por los Derechos
Humanos

Macroproceso Gestión Financiera presupuestal y contable:

La evaluación de los estados contables a diciembre 31 de 2013, se adelantó a través del examen de las cuentas del Balance: Activos: Propiedades, Planta y Equipo y Otros Activos por \$129.683,2 que representan el 93,2% del total del Activo.

Pasivos: Cuentas por Pagar, Pasivos Estimados y Provisiones que ascienden a \$37.987,5 millones y representan el 100% del total del Pasivo. Así mismo, se evaluaron las cuentas correlativas de Ingresos y Gastos.

En el Grupo de Pasivos Estimados se evaluó la cuenta Provisión para Contingencias cuyo saldo asciende a \$24.915 millones, que representa el 65,6% del total del Pasivo de la entidad.

Para la evaluación del Sistema de Control Interno Contable, se verificó el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.

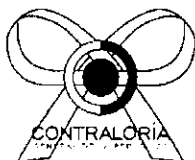
Se realizó seguimiento a las observaciones de tipo contable vigentes de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.

Evaluación del Sistema de Control Interno Contable

El Sistema de Control Interno Contable de la Dirección General Administrativa del Senado de la República obtuvo una calificación ponderada de **1,11**, lo cual es considerado como **eficiente**. Esta calificación indica que el sistema de Control Interno Contable es confiable.

Durante el proceso auditor se verificó que la Dirección General Administrativa cuenta con el Manual de Procesos de Administración de Recursos Financieros, Subproceso Contable, el cual fue actualizado en diciembre de 2012. El Manual establece los procedimientos y actividades que se deben desarrollar al interior del de la Dirección General para registrar, controlar y producir la información contable de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública - PGCP.

De acuerdo con la evaluación realizada y el análisis de la información suministrada por la entidad, se concluye que la DGA del Senado de la República cuenta con políticas, procesos y procedimientos claramente establecidos para el registro, control y generación de la información contable, lo cual brinda confiabilidad a la organización sobre las cifras e información revelada en sus estados contables.



Producto de la evaluación del Control Interno Contable se estableció el siguiente hallazgo administrativo, que sin embargo no incide significativamente en la razonabilidad de las cifras registradas en los Estados Contables:

Hallazgo No. 08: Diferencia de Saldos Reporte de Activos Fijos y Contabilidad

A diciembre 31 de 2013 se observa diferencia de \$126,8 millones entre la información reportada en el inventario de Elementos Activos en uso y en bodega y los saldos registrados en la cuenta Equipos de Comunicación y Computación, en los Estados contables del Senado, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No.12
DGA - Senado de la Republica
Comparativo Saldos Reporte Activos Fijos - Contabilidad
A Diciembre 31 DE 2013
Miles de \$

* REPORTE ELEMENTOS ACTIVOS EN USO Y EN BODEGA		** ESTADOS CONTABLES			
DETALLE	COSTO TOTAL DIC 2013	CUENTA	NOMBRE	SALDO DIC 2013	DIFERENCIA
EN BODEGA	678.079	1635-37	BIENES MUEBLES EN BODEGA Y PPyE NO EXPLOTADO	551.307	-126.772
EQUIPO DE SEGURIDAD Y RESCATE	68.282	163501	MAQUINARIA Y EQUIPO	68.282	0.0
MUEBLES, ENSERES Y OTROS	145.254	163503-163709	MUEBLES y ENSERES	145.254	0.0
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	450.623	163504-163710	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	323.851	-126.772
EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	13.920	163708	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	13.920	0.0

FUENTE: * Inventario Detallado PPyE Senado, Archivo Digital: "INFORME ELEMENTOS ACTIVOS EN USO Y ALMACEN SEGÚN DINAMIC GERENCIAL SYAC A DICIEMBRE 31 DE 2013.xls" ** AUXILIAR CONTABLE CUENTA 16 CRUZADO CON FORMATO CGN2005_001 SALDOS Y MOVIMIENTOS A 31-12-2013

La diferencia corresponde al costo de 125 tabletas marca Samsung que fueron adquiridas en septiembre de 2013 e ingresaron al Almacén de la entidad, pero a la fecha están pendientes de registro en la contabilidad.

Aunque la diferencia no es representativa y no afecta la razonabilidad de los saldos reflejados en los estados contables, la anterior situación evidencia



deficiencias de control y falta de oportunidad en los registros contables de la Entidad.

Es de aclarar que la Resolución 357 del 23 de Julio de 2008, mediante la cual se adoptó el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, en el numeral 3.1 determinó que:

“3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad.

Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Por lo anterior, las entidades contables públicas tendrán en cuenta las diferentes circunstancias por las cuales se refleja en los estados, informes y reportes contables las cifras y demás datos sin razonabilidad. (...)

Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información... (Subrayado fuera de texto).

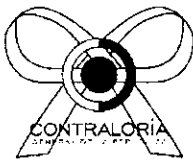
Respuesta de la Entidad:

La entidad en su respuesta manifestó que una vez revisados los archivos físicos y magnéticos del aplicativo Dinámica Gerencial SYAC, se evidenció que la información remitida por la unidad de almacén, NO correspondía a la información del cierre contable de la vigencia 2013.

Razón por la cual la entidad remitió nuevamente el archivo digital con información detallada de los activos en uso y en bodega con su identificación, separada en dos tablas dinámicas en formato Excel.

Análisis de la respuesta

Con base en la respuesta, se procedió a realizar nuevamente el cruce de la información reportada por la entidad en el inventario detallado de los activos en



Ministerio de
Justicia
Procuraduría
General del
Derecho
Humano

uso y en bodega con corte a diciembre de 2013 con los saldos registrados en el Balance General a la misma fecha, estableciéndose que las diferencias encontradas inicialmente en algunas subcuentas se eliminaron en su totalidad, con excepción de la diferencia por \$126,8 millones en la cuenta Equipos de Comunicación y Computación, que corresponde a las 125 tabletas marca Samsung mencionadas en el hallazgo.

De acuerdo con lo anterior se concluye que la observación no se desvirtúa totalmente, por lo cual se configura un hallazgo administrativo por la diferencia mencionada anteriormente.

Procesos Judiciales en Contra

La Dirección General Administrativa del Senado expidió la Resolución 1286 del 20 de enero de 2012 por medio de la cual se determina la *Política para Provisión de Contingencias Judiciales*. La política establecida es registrar provisión sobre la cuantía de las Contingencias Judiciales con fallos en contra de la Entidad en cualquier instancia así:

"Procesos de Alto Riesgo: Las acciones constitucionales, los procesos contenciosos administrativos, laborales, civiles, ejecutivos, investigaciones administrativas, tributarias donde exista condena o sanción de primera instancia.

"Conciliaciones Judiciales: una vez se expedida el Acta del Comité de Conciliación donde se determine conciliar un proceso judicial y el juez competente haya fijado fecha de audiencia.

"Conciliaciones Prejudiciales: una vez expedida el Acta del Comité de Conciliación donde se determine conciliar una solicitud de conciliación prejudicial, celebrada audiencia de conciliación ante el Ministerio Público y se emita auto aprobatorio de la conciliación por parte de un Juez.

"Condenas, Sentencias de Segunda ò Única Instancia: donde se haya declarado la nulidad de un acto administrativo, contrato o decretado la reparación de unos perjuicios y a título de restablecimiento se ordene al Senado de la Republica a cancelar suma alguna como consecuencia de la sentencia.

A diciembre 31 de 2013 existían en contra del Senado de la Republica 163 procesos judiciales cuyas pretensiones ascienden a \$697.692,2 millones y sobre los cuales la Entidad tenía provisiones constituidas por \$24.914,9 millones, equivalentes al 3,57% del valor de las pretensiones.



Transparencia
y Rendición de Cuentas
por sus derechos
humanos

Tabla No. 13
DGA – Senado de la Republica
Resumen Procesos Judiciales en Contra
Vigentes a Diciembre 31 DE 2013
Millones de \$

Acción	Cantidad	Valor Pretensiones	Provisión a31 - 12 - 2013
Contencioso	147	343.788,8	24.914,9
Constitucional	16	353.903,4	0,0
Totales	163	697.692,2	24.914,9

Fuente: SIRECI - Informe Anual Consolidado a 2013-12-31- Formulario 389 F9
Elaboró: Comisión CGR

Las pretensiones de los procesos Contenciosos ascienden a \$343.788,8 millones, para los cuales la DGA tiene provisiones registradas por \$24.915 millones, correspondientes a 30 procesos.

De otra parte, las acciones constitucionales en contra incluyen pretensiones por \$353.903,4 millones. Sobre estas acciones, de acuerdo con el análisis jurídico realizado por la Entidad, no se requiere registrar provisiones contables.

Seguimiento a las Observaciones de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.

Se efectuó seguimiento a las observaciones contenidas en el informe de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, correspondiente a la vigencia fiscal de 2012, las cuales fueron incluidas en la Resolución 001 de octubre 30 de 2013. Dichas observaciones presentan el siguiente avance:

- Cuenta 891521: Por valor de \$4.037.7 millones. En esta cuenta figura la responsabilidad en proceso de un ex funcionario del Senado (Almacenista) correspondiente a diferencias de inventarios de los años 2004 al 2008.
- Cuenta 891521: Por valor de \$1.9 millones. En esta cuenta se registró los salarios pagados de más a una ex funcionaria del Senado en diciembre de 2002 y enero de 2003.
- Cuenta 891521: Por valor de \$5.6 millones. En esta cuenta se registró los anticipos sin legalizar, que se encuentran en conciliación, a *Serviproflux* y *Veinticuatro Horas Televisión*.

Se verificó que el saldo continúa a diciembre 31 de 2013, estando pendiente el resultado de los procesos en curso. La contrapartida de estos rubros corresponde a la Cuenta 836101 Deudoras de Control - Responsabilidades en Proceso Internas, cuyo saldo asciende a \$4.045.3 millones.



Ministerio de Justicia
 Contraloría General de la República
 Oficina de Asesoría Jurídica

- Utilización de la subcuenta OTROS por encima del 5% de la cuenta principal respectiva.

Tabla No. 14
DGA – Senado de la Republica
Subcuenta “OTROS” a 31-12-2012
 Millones de \$

Código Cuenta	Nombre Cuenta	Valor
147090	Otros Deudores	3,1
581590	Provisiones , Depreciaciones y Amortizaciones	28,0

Se verificó que a diciembre 31 de 2013 el saldo de la subcuentas 147090 Otros Deudores y 581590 Otros Gastos - Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones, superaron el 5% de la cuenta principal respectiva.

Tabla No. 15
DGA - Senado de la Republica
Utilización Subcuenta “OTROS” a 31-12-2013
 Millones de \$

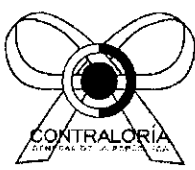
Cuenta	Saldo Cuenta	Subcuenta “Otros”	Saldo Subcuenta	%
14 Deudores	12,0	147090	11,7	97,5
58 Otros Gastos	2.772,3	581590	383,2	13,8

- Informe de la Oficina Jurídica, correspondiente a las demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad a 31 de diciembre de 2012:

Tabla No. 16
DGA - Senado de la Republica
Demandas en Contra a 31-12-2012
 Millones de \$

VALOR TOTAL DE LAS DEMANDAS EN CONTRA DE LA ENTIDAD CUENTA 912000	VALOR TOTAL DE LAS DEMANDAS EN CONTRA DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE PROVISIONADAS CUENTA 271005	VALOR TOTAL DE LAS DEMANDAS FALLADAS EN CONTRA DE LA ENTIDAD POR PAGAR A 31-12-12- CRÉDITOS JUDICIALES CUENTA 2460	NÚMERO DE DEMANDAS EN CONTRA DE LA ENTIDAD SIN CUANTÍA
316.406,3	24.646,8	0	67

Se verificó la información reportada por la Entidad en el aplicativo SIRECI, Cuenta Anual Consolidada vigencia 2013, con el siguiente resultado:



Departamento de
Defensa y
Protección
de los Derechos
Humanos

Tabla No. 17
DGA - Senado de la Republica
Resumen Demandas en Contra a 31-12-2013
Millones de \$

VALOR TOTAL DE LAS DEMANDAS EN CONTRA DE LA ENTIDAD CUENTA 912000	VALOR TOTAL DE LAS DEMANDAS EN CONTRA DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE PROVISIONADAS CUENTA 271005	VALOR TOTAL DE LAS DEMANDAS FALLADAS EN CONTRA DE LA ENTIDAD POR PAGAR A 31-12-13- CRÉDITOS JUDICIALES CUENTA 2460	NÚMERO DE DEMANDAS EN CONTRA DE LA ENTIDAD SIN CUANTÍA
672.777,3	24.914.9	0	27

Es de anotar que no se determinaron diferencias con los saldos registrados en los estados contables a diciembre 31 de 2013.

- Persiste la debilidad de contar con una estructura organizacional rígida y obsoleta, lo que afianza la necesidad de un diseño institucional que permita una gestión institucional integral.

La entidad se encuentra desarrollando con acompañamiento del Departamento de la Función Pública, un plan de trabajo definido para la elaboración del plan de vacantes, para lo cual en la actualidad se encuentra en evaluación de la planta de personal.

2.1.4 Evaluación del Sistema de Control Interno.

De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación del Sistema de Control Interno de la entidad, se obtuvo una calificación de **1.62** que la ubica en el rango **con deficiencias**, debido a que se presentan debilidades de control en la validación y administración de la información producida por la entidad y en la definición y administración de riesgos y controles, en razón a que aunque se encuentran controles para los riesgos identificados, estos no atacan o se enfocan en las causas de los mismos y en algunos casos no están bien diseñados. Adicionalmente, no se encuentran identificados riesgos específicos para algunos procesos o estos no están claramente definidos.

Tal es el caso del Procesos de Contratación, en donde el único riesgo determinado por la entidad es "*Deficiente Contratación*" lo cual es general ya que no especifica las posibles situaciones que generarían impactos negativos en la gestión de la entidad. Igualmente, en el mapa de riesgos suministrado no se determina el responsable de la gestión del riesgo ni los indicadores. En el mismo sentido se encuentran algunos riesgos de los procesos jurídico y estratégico.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2.2 SEGUIMIENTO A FUNCIONES DE ADVERTENCIA

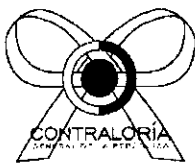
- Función de Advertencia comunicada al Senado de la República con oficio No. 2012EE060067 del 4 de septiembre de 2012 en la que se advierte: *“Debido a las deficiencias en los mantenimientos preventivos y correctivos al sistema integral de seguridad; insta al Senado de la República y a la Cámara de Representantes a que adopten las medidas y adelanten las gestiones necesarias para proteger los recursos que se encuentran en riesgo; los cuales se estiman en la suma de \$19.496.429.880.00...”*

En la actualidad el Senado de la República se encuentra desarrollando el proyecto de inversión denominado *“Ampliación y Actualización del Sistema Integrado de Seguridad del Congreso de la República”* inscrito en el BPIN con el código No. 2012011000278. Dentro del cual uno de los objetivos principales es el *“Desarrollar un control preventivo y correctivo del sistema integrado de seguridad”* para la implementación del proyecto en mención fueron aprobadas dentro del Presupuesto del Senado, para la vigencia 2014 vigencias futuras por \$5.500 millones. En razón de lo anterior la CGR considera que se mitigaron los riesgos que generaron la función de advertencia.

- Función de Advertencia dirigida al Senado con oficio 2012EE55739 del 16 de agosto de 2012; *“ la CGR en abril 12 de 2012 en la que se observó en mal estado y grave riesgo de deterioro la existencia de 2.327 bienes muebles ubicados por valor \$ 1.451.3 millones; en 2 bodegas del edificio santa clara”*.

Al efectuar el seguimiento a las acciones adelantadas por la entidad, la Contraloría General en la auditoría practicada a la Dirección General Administrativa del Senado para la vigencia 2012, encontró que la Entidad adoptó las medidas necesarias para la destinación adecuada de los bienes objeto de la advertencia y que con la Resolución No. 2279 del 12 de septiembre de 2012 autorizó la baja de 2.329 bienes muebles.

En el mismo sentido, con las Resoluciones No. 250 del 15 de marzo de 2013, No. 989 del 26 de septiembre de 2013 y 231 de 2014 se autorizó la baja, para enajenación a título oneroso, de 1.650, 450 y 408 bienes muebles almacenados en las bodegas del Senado de la República, respectivamente. En razón de lo anterior la CGR considera que se mitigaron los riesgos que generaron la función de advertencia.



Defensoría del Pueblo
Protección de los
derechos humanos

2.3 ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS

Durante el desarrollo del proceso auditor se analizaron y respondieron tres denuncias y un derecho de petición, sobre los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

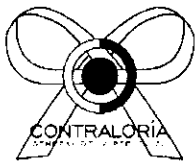
2.3.1. Derecho de Petición 2014-66592-82111-SE

El solicitante, a través de un Derecho de Petición, solicita se investigue presuntas irregularidades en la suscripción de los contratos oficiales por parte de una contratista, debido a que en el año 2013 suscribió una serie de contratos por más de \$100 millones mensuales en diferentes entidades públicas como la Defensoría del Pueblo, Congreso de la República, Colpensiones y Ministerio del Trabajo entre otras y actualmente se desempeña como asesora en la Presidencia de la Republica, razón por la cual solicita una investigación al respecto.

Una vez realizado el análisis jurídico a los documentos y soportes contractuales, es menester aclarar algunos aspectos relacionados con el proceso de contratación directa para llegar a una conclusión final:

Al respecto, el Estado cuenta con unos instrumentos apropiados para alcanzar sus fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta, pero teniendo en cuenta que los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad sino que representan un medio para adquirir los bienes y servicios, dicha autonomía se desarrolla como función reglada, es decir, que el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa está limitado frente a las reglas del derecho público en materia de contratación, razón por la cual, la decisión de contratar no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio y las estipulaciones sobre las condiciones generales del contrato, entre otras, no pueden pactarse en forma caprichosa ya que deben ajustarse a la naturaleza y finalidad del contrato y a las que resulten más convenientes para la entidad estatal.

De acuerdo a lo anterior, para el caso cuestionado, es menester aclarar que las necesidades del servicio se encuentran demostradas, existen unos estudios y documentos previos; el contrato cumple con los requisitos señalados en la norma para la contratación directa de la prestación de servicios celebrado con persona natural, con capacidad de ejecutar el objeto del contrato, se encuentra probada la idoneidad y experiencia de la contratista la cual está directamente relacionada con el área de las comunicaciones y el periodismo.



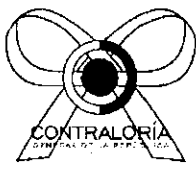
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

En este orden de ideas, es importante tener en cuenta que para esta clase de contratación no es necesario agotar un proceso plural de petición de ofertas por cuanto las causales de contratación están demostradas y evidenciadas en la etapa precontractual donde reposan entre otros documentos, los certificados de estudio y experiencia de la profesional y la expresa constancia del ordenador del gasto de verificación de requisitos idoneidad y experiencia del contratista; situación que demuestra el cumplimiento de la norma ⁴. Respecto a la causal de contratación invocada en su alcance, es la procedente de acuerdo a lo ordenado por la ley.

En efecto, como se ha demostrado en el proceso de selección del contratista, es completamente claro, que la ley le da facultades a la entidad para desarrollar y ejecutar este tipo de actividades de comunicación que están relacionadas con la administración o funcionamiento de la misma a través de contratos de prestación de servicios con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta, el estatuto de contratación permite esta contratación⁵, pero dentro de los límites o tarifas de honorarios fijados por la entidad en materia de prestación de servicios. Estas tarifas de honorarios para contratistas del Senado, se encuentran reguladas en la Resolución número 2114 del 30 de julio de 2012, adoptada mediante Resolución número 1773 del 15 de mayo; por ende la entidad se somete para el pago de honorarios a la contratista a la escala contemplada según perfil y experiencia en la modalidad del profesional. De otra parte, respecto al cumplimiento del objeto contractual, se verificó que el mismo se desarrolló y culminó de manera idónea por la contratista, dentro de los plazos, condiciones, términos y objetivos trazados por la entidad en el contrato y en los estudios y documentos previos que soportan la necesidad de la contratación previo control y seguimiento del supervisor del contrato.

⁴ Artículo 3.4.2.5.1. Decreto 734 de 2012 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

⁵ El numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, describe los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.



2.3.2. Denuncia 2013-63622-8211-D

El denunciante, a través de un cuestionario remitido vía correo electrónico, solicita se aclare por qué si a través de los medios noticiosos se informó acerca de la situación de mal estado en que han sido reintegrados los vehículos del Senado por parte de algunos Senadores, *“no se ha visto hasta el momento que la contraloría General de la República haya hecho una auditoría, investigación y presentación de pruebas a la Contraloría General de la Nación para aplicar sanciones a los responsables de este detrimento patrimonial de los impuestos de los Colombianos?”*

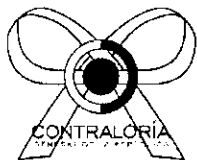
Adicionalmente indaga acerca de que actuaciones ha adelantado la Contraloría frente al uso o destino dado a los muebles que han sido remplazados por remodelaciones que se han efectuado de los mismos en la corporación.

Una vez realizado el análisis a los documentos y soportes allegados, es menester aclarar algunos aspectos relacionados con las funciones de la Dirección General Administrativa del Senado, relacionadas con la administración de los activos de la corporación:

Al respecto, el tema específico se encuentra contenido en la Ley 5 de 1.992 que en su Artículo 371. Establece dentro de las funciones de la Dirección General Administrativa *“1. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos que requiera el Senado para su funcionamiento.”*, Así, en cumplimiento de esta función y dentro del marco de lo establecido en el Decreto No. 1737 de 1998, modificado por el Decretos 2445 de 2000, 134 de 2001 y 2209 de 1998, tiene la tarea de asignar vehículos a los honorables Senadores para garantizarles su posibilidad de locomoción en forma segura para el cumplimiento de sus funciones.

Ahora bien, es necesario tener en cuenta que a partir de la vigencia 2012, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión denominado *Dotación de vehículos para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y oportunidad de los desplazamientos del Senado de la República*, se cambió el esquema de operar con vehículos propios, por un esquema de renting, el cual se operacionalizó mediante la suscripción del contrato No. 535 de 2012 con la Unidad Nacional de Protección. En este sentido, la citada unidad adquirió el compromiso de dotar a los Senadores de vehículos nuevos con las especificaciones de seguridad requeridas por el Senado, asumiendo los costos de mantenimiento y garantizando siempre la disponibilidad operativa de los mismos.

De acuerdo con el contrato, la UNP debe entregar al Senado un total de 200 vehículos entre septiembre de 2012 y julio de 2014. En, los vehículos propios que



hasta el momento tenía el senado deberían ser reintegrados por los senadores para ser sustituidos paulatinamente.

En este orden de ideas, durante la vigencia 2013 fueron reintegrados por los Senadores vehículos, sobre los cuales al verificar las correspondientes actas de devolución, se reportaron como daños típicos, golpes, rayones, partes rotas y en algunos casos vidrios fracturados, sin embargo no se pudo corroborar la magnitud de los daños debido a que en las actas no se incluye registros fotográficos ni peritajes técnicos adicionales.

Otro factor que incide en la verificación del tema es el hecho de que durante la vigencia aludida fueron autorizadas por el comité de bajas, teniendo en cuenta la edad y estado de los vehículos, la baja de un total de 121 automotores. El procedimiento fue autorizado con las Resoluciones No. 250 de 2013 y 989 de 2013, en las que se dieron de baja 61 y 60 vehículos respectivamente. Cumplido este procedimiento, de acuerdo con la información del sistema de inventarios de la entidad, al final de la vigencia quedaron un total de 113 vehículos a cargo de la corporación, distribuidos en 14 motocicletas y 99 automotores.

De los vehículos de propiedad del Senado, 78 se encuentran asignados a diferentes parlamentarios y otros funcionarios, es decir se encuentran en operación; y de los restantes, 30 vehículos y dos motocicletas se encuentran con autorización de baja mediante las Resoluciones No. 1210 de noviembre de 2013 y No. 012 de enero de 2014, encontrándose a la fecha en poder del promotor para su comercialización y los otros 3 están en reclamación a la aseguradora.

Con respecto a los gastos por concepto de mantenimiento, tuvieron el siguiente comportamiento entre el mayo y diciembre de 2012 y el mismo período de 2013; \$886,8 millones para el primer período y \$302,7 millones para el segundo. Con lo que se aprecia la diferencia generada en gastos de mantenimiento por efecto del nuevo modelo de asignación de vehículos, sin embargo no es posible determinar directamente si la ejecución de las operaciones de mantenimiento realizadas corresponde a situaciones normales de desgaste de los vehículos o al mal uso de los mismos, más aun si se tienen en cuenta las condiciones especiales de operación de los vehículos del Senado. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que solo se ejecutaron gastos de mantenimiento para los vehículos que se encuentran en operación.

En referencia con el tema de los muebles que se encuentran almacenados en las bodegas del Congreso, en la vigencia 2012 la Contraloría General emitió una función de advertencia, dirigida al senado con oficio 2012EE55739 del 16 de agosto de 2012; en la que se advierte que " la CGR en abril 12 de 2012; observó



Transparencia
por sus derechos
humanos

en mal estado y grave riesgo de deterioro la existencia de 2.327 bienes muebles ubicados por valor \$ 1.451.3 millones; en 2 bodegas del edificio santa clara." Al efectuar el seguimiento a las acciones adelantadas por la entidad, la Contraloría en la auditoría practicada a la Dirección General Administrativa del Senado para la vigencia 2012, encontró que la entidad adoptó las medida necesarias para la destinación adecuada de los bienes objeto de la advertencia y que con la Resolución No. 2279 del 12 de septiembre de 2012 autorizó la baja de 2.329 bienes muebles.

En el mismo sentido, con las resoluciones No. 250 del 15 de marzo de 2013 y No. 989 del 26 de septiembre de 2013 se autorizó la baja, para enajenación a título oneroso, de 1.650 y 450 bienes muebles almacenados en las bodegas del Senado, respectivamente.

Por los hechos antes expuestos, no se encuentran elementos que permitan inferir un presunto daño patrimonial a los recursos públicos gestionados por el Senado de la República.

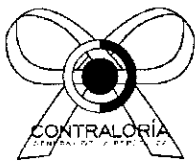
Hallazgo No. 09: Reglamento Interno Parque Automotor

La Dirección General Administrativa del Senado de la Republica no cuenta con un reglamento interno o procedimiento donde se establezcan los criterios y/o condiciones para la asignación, entrega, devolución y control del parque automotor, tanto de propiedad del Senado como los suministrados mediante el contrato interadministrativo No. 535 de 2012 celebrado con la Unidad Nacional de Protección.

La inexistencia de un reglamento interno genera vacíos en cuanto a las responsabilidades adquiridas por los parlamentarios y demás funcionarios beneficiarios de la asignación de vehículos, como es el caso de los mecanismos para el pago de comparendos generados por infracciones de tránsito y la determinación de la cantidad de vehículos a asignar por cada beneficiario, situación que afecta la eficiente administración y buen uso de los bienes de la entidad.

Es de anotar que la Ley 5ª de 1992, establece en el **ARTICULO 371: "DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA. FUNCIONES.** *La Dirección General Administrativa del Senado tiene las siguientes funciones: 1. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos que requiera el Senado para su funcionamiento..."*

Así mismo, el Artículo 376 de la Ley 5ª establece: "**DIRECTOR GENERAL - FUNCIONES.** *Son funciones del Director General ... 8. Llevar la representación legal de*



Ministerio del Interior
El Ministerio de
los Derechos
Humanos

la Corporación para todos los efectos administrativos...10. Someter a la aprobación de la Comisión de Administración los reglamentos indispensables para la buena marcha de la Dirección..."

Con respecto a este hallazgo la entidad en comunicación No. DGA-CI-0850-05-1 del 7 de mayo de 2014, en la cual se da respuesta a las observaciones comunicadas, no se manifiesta en relación con este tema, por esta razón se mantiene el hallazgo en el presente informe.

2.3.3. Denuncia 2014-64581-8211 – SE

Denuncia formulada por un ciudadano anónimo, radicada el día 22 de enero de 2014; donde pone en conocimiento presuntas irregularidades en los Contratos números 519, 536, 205 de 2013 suscritos por la Dirección Administrativa del Senado de la Republica en la vigencia 2013.

Informa que el Contrato No 205 lo sacaron por inversión y está a nombre de (...) (Asesora Directora Administrativa); y que el Contrato 519 que es por \$9,8 millones, es de la asistente contable de la asesora (...); igualmente informa que respecto al contrato 538 de 2013, la contratista no realiza la labor contratada, recibe el dinero y se lo entrega a la Directora Administrativa, quien suscribió el contrato y a la vez es la supervisora de ésta.

Del análisis a los contratos en comentario, se infiere, que son contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, contratos o actos reglados que responden a la necesidad de la entidad y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora de planta de acuerdo con el artículo 32 de la ley 80 de 1993; que en la necesidad plasmada en los estudios previos tienen por objeto el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Como punto de partida, es importante recordar para dar respuesta a la presente denuncia, que la relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993⁶ y se configura cuando: 1) Se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, 2) No se pacte

⁶ El numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, describe los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.



INSTRUMENTOS
CON EFECTIVIDAD
EQUILIBRADA
POR SUS INTERESES
NUMÉRICOS

subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, 3) Se acuerde un valor por honorarios prestados y, 4) La labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados; en este orden de ideas, en los contratos números 519, 536, 205 suscritos por la Dirección Administrativa del Senado de la Republica en la vigencia 2013 concurren los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico.

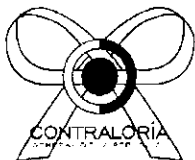
De otra parte, es evidente que en dichos contratos, revisadas las hojas de vida de cada una de las contratistas se encuentran demostradas las condiciones de experiencia, idoneidad, capacitación profesional del contratista para cumplir con las funciones encomendadas; tal y como lo consagra el Decreto 734 de 2012⁷ vigente para el proceso de contratación por la entidad.

De la misma manera, hay que precisar que en el desarrollo del proceso contractual de los aludidos contratos, se verificó la insuficiencia del personal de planta para realizar las labores contratadas; por consiguiente no existen irregularidades susceptibles de alterar la naturaleza de los contratos y de generar responsabilidad para la entidad pues la modalidad del trabajo es excepcional para atender funciones ocasionales que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad o siendo parte de ella no pueden ejecutarse con personal de planta por cuanto no existe el suficiente y se requiere de personal especializado.

De este modo, los contratos de prestación de servicios constituyen un elemento legítimo al que pueda acudir la administración para la realización de sus fines, su sola celebración no puede constituir presunta irregularidad como lo asume el quejoso, pues ella solo se tipifica cuando no se cumple con los elementos dados en la norma.

Por último, respecto al cumplimiento del objeto contractual en el contrato 519 de 2013, se verificó que el mismo se desarrolló y culminó de manera idónea por la contratista dentro de los plazos, condiciones, términos y objetivos trazados por la

⁷ Artículo 3.4.2.5.1. Decreto 734 de 2012 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.



SECRETARÍA DE
DEFENSA Y
DEPORTE

entidad en el contrato y en los estudios y documentos previos que soportan la necesidad de la contratación previo control y seguimiento del supervisor del contrato.

Respecto a los contratos 536 y 205 de 2013, es importante precisar que fueron terminados anticipadamente antes del vencimiento del plazo previsto de ejecución por solicitud del contratista, por lo tanto las actividades fueron desarrolladas parcialmente, se verificaron los informes y actividades realizadas hasta la fecha de terminación anticipada; igualmente se revisaron las certificaciones finales de cumplimiento del supervisor y los honorarios de las profesionales fueron cancelados proporcionalmente.

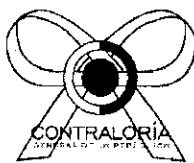
En efecto, en atención a los argumentos expuestos anteriormente es de concluir que la celebración de los contratos de prestación de servicios referidos no vulneran el principio de legalidad, los fines esenciales del Estado, el debido proceso, ni los fundamentos constitucionales de la función pública, ni tampoco los principios de la actuación administrativa, se sujetan a las exigencias legales dentro de las escalas salariales fijadas por la entidad para el profesional contratista según su perfil, idoneidad y experiencia.

2.3.4. Denuncia 2013-60492-82111-D

Denuncia formulada por un ciudadano anónimo, enviada el día 26 de Septiembre de 2013 vía correo electrónico, donde pone en conocimiento sobrecostos en algunos ítems presentados en la adjudicación del contrato número 518 de 2013 celebrado entre el Congreso de la República y la Empresa SERVIACTIVA – Cooperativa de Trabajo - cuyo objeto es *“la prestación del servicio integral de aseo y cafetería con suministro de mano de obra, maquinaria, equipos e insumos para la realización de estas labores en las diferentes dependencias del Congreso de la Republica”*., por un valor de \$1.831 millones; además denuncia que la empresa ofertó un total de 48 ítems que superan el estudio de mercado, situación que generaría el rechazo de la oferta ipso facto.

De otra parte, el quejoso solicita, revisar los pagos realizados por concepto de personal, ya que al parecer se cobra todo el personal propuesto pero solo labora el 70 %.

Respecto de esta, concretamente en el tema de los sobrecostos en algunos ítems que ofertó la empresa “SERVIACTIVA -COOPERATIVA DE TRABAJO” de acuerdo a lo manifestado por el *quejoso*, el cual aduce, entre otras, que: (...) *superan el estudio de mercado. Situación que generaría el rechazo de la oferta ipso facto, lo cual no se sabe porque no ocurrió. Lo más aterrador es el*



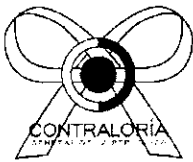
sobrecosto en eso ítems, los cuales algunos superan el 500%, si quinientos por ciento. Lo cual haciendo la proyección de ejecución del contrato arroja un sobrecosto superior los \$200.000.000 (doscientos millones de pesos)...”; se consideró pertinente que previo a entrar de lleno a las consideraciones jurídicas de la denuncia, hacer un análisis comparativo con precisión entre los ítems ofertados por SERVIACTIVA en su propuesta económica y el estudio de precios indicativos de mercado (punto 4 de los estudios previos⁸ , Suministro de aseo, de cafetería, de maquinaria para aseo y cafetería) a efecto de establecer que los ítems propuestos por el oferente “ SERVIACTIVA” cumplan con los parámetros establecidos para los ítems unitarios de acuerdo con el estudio de mercado.

Comparada la propuesta económica presentada por el oferente SERVIACTIVA - COOPERATIVA DE TRABAJO frente al estudio de precios indicativos de mercado (Suministro de aseo, de cafetería, de maquinaria para aseo y cafetería) se pudo evidenciar, que algunos ítems ofertados por SERVIACTIVA en su propuesta económica se encuentran por encima del 100% del presupuesto oficial estimado consignado para estos ítems unitarios de acuerdo con el estudio de mercado; lo que constituiría causal de rechazo contemplada en el numeral 4.6 de los pliegos de condiciones de la Licitación pública conjunta número 002 de 2013⁹; por ende en la etapa de evaluación de las ofertas, la empresa SERVIACTIVA-COOPERATIVA DE TRABAJO, fue habilitada por el comité económico y seleccionada para adjudicar el respectivo contrato, sin tener en cuenta que la propuesta se encontraba incurso en la causal de rechazo de carácter económico plasmada taxativamente en el pliego de condiciones.

Así las cosas, cabe mencionar que el pliego de condiciones se convierte en ley para las partes contratantes ya que en ellos se plasman aspectos relativos al objeto del contrato, la normatividad que lo rige, los derechos y obligaciones que las partes deben cumplir, la determinación y ponderación de los factores objetivos que permitirán la selección y finalmente, las causales de rechazo de las propuestas, las circunstancias de modo y lugar bajo las cuales se desarrollará tanto el proceso licitatorio como el contrato que resulte de este proceso. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación

⁸(....). "Frente a las observaciones encaminadas a la configuración de la causal de rechazo del punto 4.6 del pliego de condiciones literal c de carácter económico, el senado de la republica establece que la misma se configuraran frente al estudio de mercado establecido en el punto 4 de los estudios previos. "

⁹ Numeral 4.6 Causales de rechazo de las propuestas:(....)...La entidad rechazara cualquier propuesta que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales:(....) DE CARÁCTER ECONOMICO.....C) Cuando alguno de los ítems se proponga por encima del 100% del presupuesto oficial consignado para estos ítems unitarios de acuerdo al estudio de mercado



contractual y de transparencia, comoquiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento (v.gr. licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, etc.), de acuerdo con el marco establecido en la Ley (art. 29 de la ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y este último modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar y debe ser cumplido en su totalidad, tanto por el oferente, como por la administración, situación que en el presente caso no sucedió, por consiguiente, la corporación no cumplió en la etapa de evaluación y adjudicación del contrato con los lineamientos o parámetros establecidos en el pliego para garantizar una selección objetiva afectando el principio de transparencia y el Artículo 30 numeral 2 de la Ley 80 de 1993 *“La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta Ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas”* (Subrayado derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007).

Respecto al tema de los sobrecostos, que denuncia el quejoso, es de aclarar, que revisado el estudio de precios indicativos del mercado (Suministro de aseo, de cafetería, de maquinaria para aseo y cafetería) y las cotizaciones presentadas por otras empresas en el proceso de Licitación Pública Conjunta 002 de 2013, se concluye que la Corporación realizó el análisis respectivo en donde se contemplan las variables que se utilizaron, el cual dio como resultado los valores indicativos de mercado para cada uno de los ítems, acorde con la necesidad y presupuesto oficial estimado para el proceso de selección en comento, es decir que no se sobrepasó el presupuesto global estimado por el contratista para el proceso de contratación.

De otro lado, para evaluar el componente de la denuncia relacionado con que se está pagando presuntamente por el 100% del personal asignado según el contrato cuando el personal que está laborando realmente es del 70%, se realizó la verificación de las planillas de control de personal que lleva el contratista SERVIATIVA y que fueron suministradas por la entidad. Como primera medida se encuentra que estas planillas presentan deficiencias en cuanto a su



Transparencia
y
eficiencia
en el uso de los recursos
públicos

diligenciamiento, tales como errores en las fechas de ingreso, tachones, espacios en blanco, entre otras.

En vista de las inconsistencias antes mencionadas, se programó una reunión para el día 26 de marzo, con los responsables de la supervisión del contrato y el Jefe de la Oficina de Control Interno, de la cual se levantó un acta.

En esta reunión, la entidad manifestó que el control de la asistencia de los operarios designados por el contratista lo lleva un funcionario del área de Bienes y Servicios, el cual no solo se basa en los registros de las planillas del contratista, para certificar el cumplimiento de esta obligación, si no que hace sus propias verificaciones, las cuales registra, diaria y mensualmente, en una planilla diseñada para el efecto. Así pues se constató, en la revisión de los cuadros de control suministrados y certificados por la entidad, que en los meses de julio y agosto de 2013 no se validó el 100% de los operarios y que al verificar las cuentas de cobro presentadas por el contratista, los valores correspondientes a los operarios que no laboraron no se incluyeron, lo cual se muestra en el cuadro siguiente donde se presenta un resumen de la ejecución financiera del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

Tabla No. 18
DGA – SENADO DE LA REPUBLICA
Ejecución Financiera del Contrato 518
Millones de \$

MES	PERSONAL	INSUMOS	ELEMENTOS MAQUINARIA	No. OPERARIOS CERTIFICADO	VR. FACTURA MES
JULIO	52,20	43,40	4,87	46	100,47
AGOSTO	59,09	38,97	4,87	52	102,93
SEPTIEMBRE	69,63	39,71	4,87	61	114,21
OCTUBRE	69,63	29,20	4,87	61	103,70
NOVIEMBRE	71,91	34,69	4,87	63	111,48
DECIEMBRE	71,91	302,44	4,87	63	379,22
TOTALES	394,37	488,42	29,21	346	912,01

Fuente: DGA Senado- Cálculos equipo auditor

En este orden de ideas, se desvirtúa el componente de la denuncia donde se menciona que presuntamente se estaría pagando por el 100% del personal cuando solamente laboró o se asignó el 70%.

Finalmente, aunque de los análisis realizados se desprende que se desvirtúan las presuntas incidencias fiscales de los hechos denunciados, se generó el siguiente hallazgo:



Ministerio de Justicia
Defensoría del Estado
Defensoría de los Derechos Humanos

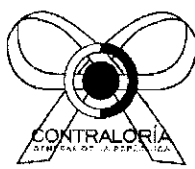
Hallazgo No. 10 Proceso de Selección Licitación pública (D)

En el proceso de selección de Licitación pública conjunta número 002 de 2013 cuyo objeto es "La prestación del servicio integral de aseo y cafetería con suministro de mano de obra, maquinaria, equipos e insumos para la realización de estas labores en las diferentes dependencias del Congreso de la República", se observó que en la etapa de evaluación de las ofertas, la empresa identificada con NIT 830073512-3, fue habilitada por el comité económico y seleccionada para adjudicar el respectivo contrato, sin tener en cuenta que la propuesta se encontraba incurso en la causal de rechazo de carácter económico plasmada taxativamente en el pliego de condiciones Numeral 4.6 Causales de rechazo de las propuestas: ".....(...)...La entidad rechazara cualquier propuesta que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales:(...) DE CARÁCTER ECONÓMICO.....C) Cuando alguno de los ítems se proponga por encima del 100% del presupuesto oficial consignado para estos ítems unitarios de acuerdo al estudio de mercado" en razón a que algunos ítems ofertados por la empresa en su propuesta económica se encontraban por encima del 100% del presupuesto oficial estimado consignado para estos ítems unitarios, sin sobrepasar el valor del presupuesto global oficial, de acuerdo con el estudio de mercado.

Esta situación significa que se incumplió con los requisitos de habilitación contenidos en el pliego de condiciones, afectando el principio de selección objetiva y de transparencia teniendo en cuenta el Artículo 30 numeral 2 de la Ley 80 de 1993 "La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta Ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas" (Subrayado derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007). Por lo anterior la observación conlleva presunta incidencia disciplinaria a la Luz de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la Entidad:

"La Corporación frente a la presente observación manifiesta que la misma fue realizada dentro de la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso de selección de licitación pública conjunta No. 002 de 2013 por la firma UNIÓN TEMPORAL CONGRESO 2013, en la cual las corporaciones respondieron la observación en el sentido de que se daría



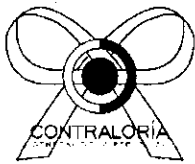
Transparencia
en la
gestión pública
por los derechos
ciudadanos

aplicación a la causal frente al estudio de mercado publicado en los estudios previos.

Las Corporaciones se acogieron estrictamente a lo determinado en el pliego de condiciones, lo cual fue respaldado por la mayoría de los proponentes participantes en el proceso de selección. Por lo anteriormente expuesto se solicita sea retirada la observación”.

Análisis de la respuesta

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo, teniendo en cuenta que en la etapa de evaluación de las ofertas no dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones Numeral 4.6 Causales de rechazo de las propuestas. En consecuencia se mantiene con presunta incidencia disciplinaria a la Luz de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

3. ANEXOS

Anexo 1. Estados Contables

SENADO DE LA REPUBLICA
BALANCE GENERAL
A DICIEMBRE 31 DE 2012
(Miles de Pesos)

CODIGO	ACTIVO	PERIODO	PERIODO	CODIGO	PASIVO	PERIODO	PERIODO
		ACTUAL	ANTERIOR			ACTUAL	ANTERIOR
		dic-13	dic-12			dic-13	dic-12
CORRIENTE							
11	Efectivo	1 282 429	59 823	24	CORRIENTE	28 831 214	25 403 440
1105	Cajas menores	112 076	59 823	2401	Cuentas por pagar	24 914 877	24 846 831
1110	Bancos y depósitos	-	-	2403	Adquisición de Bienes y Servicios	3 086 337	3 756 579
14	Deudores	11 889	894 316	2425	Provisiones para contingencias	-	-
1420	Avances y cobros entregados	-	-	2436	Provisiones por Valoración	-	-
1470	Otros deudores	11 983	894 316	2446	Provisiones en 3 fuente	-	-
15	Otros Activos	6 485 362	3 133	2491	Provisiones Contribuciones, Impagos	-	-
1940	Cargos Diferidos	6 435 362	328 193	2491	Cargos Fiscales	-	-
NO CORRIENTE							
		132 034 657	130 033 123	2504	Obligaciones Laborales	-	-
16	Propiedades, planta y equipo	22 450 642	26 602 460	27	Salarios y prestaciones sociales	-	-
1606	Terrenos	2 143 232	2 143 232	2710	Pasivos estimados	-	-
1635	Bienes muebles en bodega	3 115 954	5 412 904	2715	Provisión para contingencias	-	-
1637	Propiedades Planta y Equipo no explotados	17 787 457	468 686		Provisión para contingencias sociales	-	-
1640	Faltencias	4 223 922	4 223 922				
1645	Piñatas, Efectos y Tonales	618 298	516 208				
1655	Maquinaría y equipo	6 589 339	6 572 460				
1660	Equipo médico y científico	53 379	62 343				
1665	Huebles, enseres y equipo de	6 812 855	5 415 729	3	PATRIMONIO	101 136 017	108 234 385
1670	Equipos de comput. y comp	17 916 306	15 074 480				
1675	Equipo de Transporte	18 772 087	35 807 800				
1680	Equipo de comedor, coc	113 438	116 306	41	Hacienda Publica	101 136 017	108 234 385
1685	Depreciación acumulada	(33 282 489)	(44 512 632)	3105	Capital Fiscal	9 589 450	12 930 035
17	Bienes de Beneficio y Uso Público	9 316 890	9 316 860	3110	Resultado del ejercicio	(1 534 821)	2 663 318
1715	Bienes Históricos y Culturales	9 316 890	9 316 860	3115	Superavit por Valoración	95 749 964	95 749 964
19	Otros Activos	100 767 115	100 913 783	3120	Superavit por Donación	302 102	329 102
1920	Bienes Entregados a Terceros	6 991 989	6 991 959	3125	Patrimonio publico incorporado	2 502 850	2 589 975
1925	Amortización Acumulada	(2 114 747)	(1 975 663)	3128	Provisiones Ampliación, Depreciaciones y Amortiza	(5 562 925)	(6 139 029)
1950	Bienes de arte y cultura	139 939	147 523				
1999	Valoraciones	55 749 964	55 749 964				
TOTAL ACTIVO		139 124 086	140 285 455	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		139 124 086	140 285 455

Cuentas de orden deudoras
81 Derechos contingentes
83 Deudores de Control
89 Deudores por el contrato (c)

ASTRID SARMANCA RAHIN
REPRESENTANTE LEGAL

Cuentas de orden acreedoras
81 Repasabilidades contingentes
83 Acreedores de control
89 Acreedores por compra (dh)

MAGDALENA MORERA REBOLLEDO
JEFE DIVISION FINANCIERA Y PRESUPUESTO

MARCAVITA VERANIDIA SIENRA
COMISARIO T.P. 11891 F

SENADO DE LA REPUBLICA
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA ECONOMICA Y SOCIAL
PERIODO DE 1º DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(MILES DE PESOS)

CODIGO	CUENTAS	PERIODO	PERIODO
		ACTUAL	ANTERIOR
		31 de diciembre de 2013	31 de diciembre de 2012
	INGRESOS OPERACIONALES	183.886.773	162.931.048
	47 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	183.886.773	162.931.048
4705	APORTES Y TRASPASO FONDOS GIRADO	183.605.032	162.682.899
4720	OPERACIONES DE ENLACE SIN SITUACION	281.741	248.149
	GASTOS OPERACIONALES	184.793.755	160.426.672
	51 DE ADMINISTRACION	182.610.018	159.492.476
5101	SUELDOS Y SALARIOS	109.115.826	102.232.055
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	632.001	666.588
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	21.328.271	20.765.787
5104	APORTES SOBRE NOMINA	3.519.705	3.401.363
5111	GENERALES	47.407.953	31.724.341
5120	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS	602.252	682.342
	52 DE OPERACION	396.364	0
5211	GENERALES	396.364	0
	53 PROVISIONES, AGOTA Y DEPRECIACIONES	671.064	304.711
5314	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS	671.064	304.711
	57 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	1.116.309	629.485
5705	FONDOS ENTREGADOS	51.536	328.659
5720	OPERACIONES DE ENLACE	1.064.773	300.826
	EXCEDENTE OPERACIONAL	-906.982	2.504.376
	41 INGRESOS FISCALES	6.642	5.628
4110	NO TRIBUTARIOS	5.542	5.628
	48 OTROS INGRESOS	1.855.875	372.966
4805	FINANCIEROS	66.132	2.082
4808	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	161.613	37.831
4810	EXTRAORDINARIOS	1.608.130	333.253
	58 OTROS GASTOS	2.489.356	217.662
5808	OTROS GASTOS	2.772.397	636.525
5810	EXTRAORDINARIOS	0	17.572
5815	AJUSTE EJERCICIOS ANTERIORES	-283.041	-436.445
	EXCEDENTE DEL EJERCICIO	-1.534.821	2.665.318

ASTRID SALAMANCA RAHIN
REPRESENTANTE LEGAL

MAGDALENA MOREIRA REBOLLEDO
JEFE DIVISION FINANCIERA Y PRESUPUESTO

MARGARITA VELANDIA SIERRA
CONTADOR T.P. 11661T


**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL
Y CONTADORA**

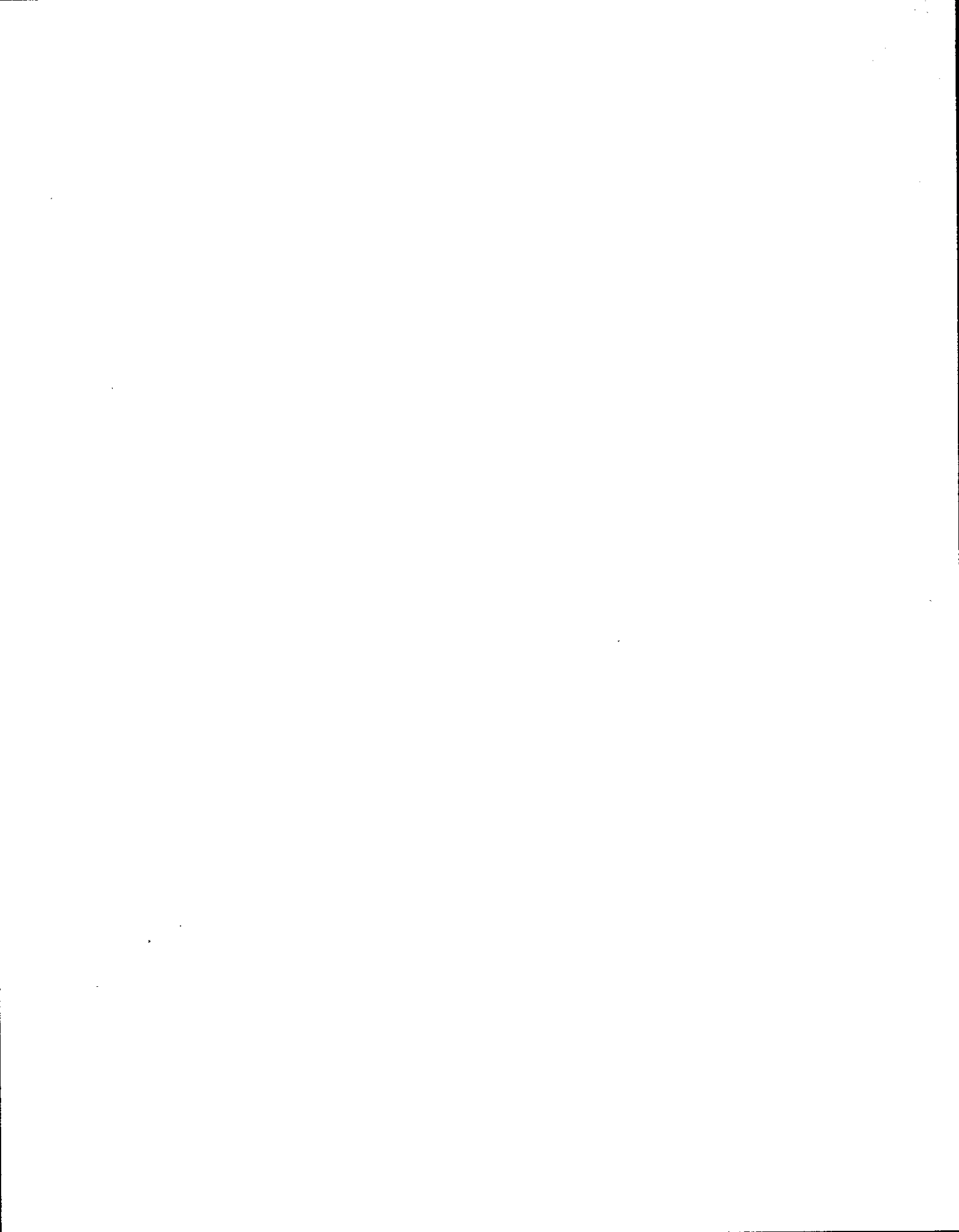
CERTIFICAN:

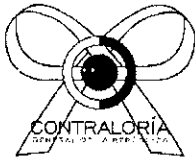
Que los saldos reportados en la Información Financiera, Económica y Social del Senado de la República con corte 31 de Diciembre del 2013, fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, llevados conforme a las normas del Régimen de Contabilidad Pública, las cifras registradas en ellos reflejan de forma fidedigna la situación financiera de la Entidad.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de Febrero del 2013.


ASTRID SALAMANCA RAHIN
Representante Legal


MARGARITA VELANDIA S.
Contador Público T.P. 11661 - T





Contraloría General de la República
Calle 100 No. 10-69
Bogotá, D. C.

88111

Contraloría General de la República :: SGD 06-06-2014 12:04
Al Contestar Cite Este No.: 2014EE0100211 Fol: 1 Anex: 0 FA: 0
ORIGEN 88111 CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA / CLAUDIA ISABEL MEDINA SIERVO
DESTINO ASTRID SALAMANCA RAHIN
ASUNTO REMISIÓN INFORME
OBS INFORME FINAL AUDITORIA 2013

2014EE0100211



Doctora
ASTRID SALAMANCA RAHIN
Directora Administrativa
Honorable Senado de la República
Carrera 5 No. 10-69
Bogotá D.C.

Asunto: Resultados de la Auditoría a la Dirección General Administrativa del Senado de la República Vigencia 2013.

Respetada Doctora Astrid:

De conformidad con el procedimiento de la Guía de Auditoría, para su conocimiento y fines pertinentes, remito el Informe final de la auditoría realizada a la Dirección General Administrativa del Senado de la República vigencia 2013.

Sobre los hallazgos consignados en el presente informe, la Entidad debe elaborar un Plan de mejoramiento dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 4 del artículo Décimo Séptimo de la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, le solicito remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: soporte_sireci@Contraloria.gov.co; jose.aponte@contraloria.gov.co.

Cordial saludo,

CLAUDIA ISABEL MEDINA SIERVO
Contralora Delegada para el Sector Gestión
Pública e Instituciones Financieras

Anexo: Lo anunciado
Proyectó: Equipo Auditor
Revisó: Paulo E. Morillo- Director DVF

Archivo: TRD 88112 -- 077-162 Comunicaciones Oficiales

